

[1] SEXAGÉSIMA CUARTA
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO. DIPUTACIÓN
PERMANENTE. PRIMER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL. PRIMER RECESO. SESIÓN
CELEBRADA EL 11 DE FEBRERO DE 2019.

SUMARIO

- Lista de asistencia y comprobación del quórum. 2
- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. 3
- Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión de la Diputación Permanente celebrada el 31 de enero del año en curso. 4
- Dar cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas. 5
- Presentación de la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado, mediante la cual se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley que Regula las Bases del Permiso para el Establecimiento de las Casas de Empeño en el Estado de Guanajuato y sus Municipios; así como de la Ley que Regula los Establecimientos dedicados a la Compraventa o Adquisición de Vehículos

Automotores en Desuso y sus Autopartes, así como en los que se Comercializan, Manejan o Disponen de Metales para Reciclaje, para el Estado de Guanajuato y sus Municipios. 9

- Presentación de la iniciativa que reforma los artículos 76, 127 y 129 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, formulada por el diputado Jaime Hernández Centeno de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano. 36

- Presentación de la propuesta de punto de acuerdo, formulado por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a efecto de formular un respetuoso exhorto al gobierno federal para que tome acciones en defensa de la industria del calzado y específicamente emita un nuevo decreto, que permita retomar el nivel de aranceles en vigor hasta el 30 de enero de 2019. 39

- Presentación de la propuesta de punto de acuerdo, formulado por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a efecto de formular un exhorto al Presidente de la República Mexicana y a la Secretaria de Economía, a fin de que en el ámbito de sus respectivas competencias, se tomen y lleven a cabo medidas para una pronta determinación y su consecuente aplicación de políticas públicas encaminadas

[1] Artículo 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo. « Lo acontecido en las sesiones a las que se refiere este Capítulo, será consignado en un medio de difusión oficial denominado Diario de los Debates, en el que se publicará la fecha y lugar donde se verifiquen, el sumario, nombre de quien presida, copia fiel del acta de la sesión anterior, la transcripción de la versión en audio de las discusiones en el orden que se desarrollen e inserción de todos los asuntos con que se dé cuenta, lo anterior en un plazo de veinticuatro horas posteriores a la sesión. No se publicarán las discusiones y documentos relacionados con las sesiones privadas cuando se esté en los supuestos del artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. Lo anterior se aplicará en lo conducente a las Comisiones Legislativas. «

<p>a no afectar a la economía guanajuatense y en general a nivel país, en los sectores calzado, textiles y confecciones, debido a la apremiante baja arancelaria de importación de éstos. 41</p> <p>- Informe que rinde la Diputación Permanente sobre los trabajos realizados durante el primer receso, correspondiente al primer año de ejercicio constitucional de esta Sexagésima Cuarta Legislatura. 47</p> <p>- Asuntos generales. 49</p> <p>- Participación de la diputada Katyá Cristina Soto Escamilla, para hablar sobre <i>estancias infantiles</i>. 49</p> <p>- Rectificando hechos en el tema, interviene la diputada María Magdalena Rosales Cruz. 50</p> <p>- Participación de la diputada Katyá Cristina Soto Escamilla para rectificar hechos sobre el tema. 51</p> <p>- La diputada María Magdalena Rosales Cruz rectifica hechos relacionados a la Guardería ABC. 51</p> <p>- La diputada Katyá Cristina Soto Escamilla rectifica hechos en el tema. 52</p> <p>- La diputada Lorena del Carmen Alfaro García, interviene rectificando hechos a la diputada María Magdalena Rosales Cruz. 52</p> <p>- Intervención de la diputada Katyá Cristina Soto Escamilla, rectificando hechos a la diputada Lorena del Carmen Alfaro García. 53</p>	<p>- Receso, en su caso, para la elaboración del acta de la presente sesión. 53</p> <p>- Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la presente sesión. 53</p> <p>- Clausura de la sesión. 55</p> <p style="text-align: center;">PRESIDENCIA DEL DIPUTADO ISIDORO BAZALDÚA LUGO.</p> <p style="text-align: center;">LISTA DE ASISTENCIA Y COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.</p> <p>-El C. Presidente: Buenas tardes a todas y a todos.</p> <p style="padding-left: 40px;">Se le pide a la secretaria pasar lista de asistencia y certificar el quórum legal.</p> <p style="padding-left: 40px;">Informo a la Asamblea que la diputada Ma. Carmen Vaca González no estará presente en esta sesión, tal como se manifestó en el escrito remitido previamente a esta presidencia, de conformidad con el artículo 28 de nuestra Ley Orgánica; en consecuencia, se tiene por justificada la inasistencia.</p> <p>-La Secretaria: (Pasa lista de asistencia)</p> <p style="padding-left: 40px;">¿Falta alguna diputada o algún diputado de pasar lista?</p> <p style="padding-left: 40px;">La asistencia es de 9 diputadas y diputados. Hay quórum presidente.</p> <p>-El C. Presidente: Damos cuenta con la presencia de la diputada Laura Cristina Márquez Alcalá.</p> <p style="padding-left: 40px;">Siendo las doce horas con siete minutos, se abre la sesión.</p> <p style="padding-left: 40px;">Se instruye a la secretaria a dar lectura del orden del día.</p> <p style="text-align: center;">LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.</p>
--	---

-La Secretaría: (Leyendo) **»PODER LEGISLASTIVO. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. DIPUTACIÓN PERMANENTE. PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL. PRIMER RECESO. 31 DE ENERO DE 2019.**

Orden del día: 1. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. 2. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión de la Diputación Permanente celebrada el 31 de enero del año en curso. 3. Dar cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas. 4. Presentación de la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado, mediante la cual se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley que Regula las Bases del Permiso para el Establecimiento de las Casas de Empeño en el Estado de Guanajuato y sus Municipios; así como de la Ley que Regula los Establecimientos dedicados a la Compraventa o Adquisición de Vehículos Automotores en Desuso y sus Autopartes, así como en los que se Comercializan, Manejan o Disponen de Metales para Reciclaje, para el Estado de Guanajuato y sus Municipios. 5. Presentación de la iniciativa que reforma los artículos 76, 127 y 129 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, formulada por el diputado Jaime Hernández Centeno de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano. 6. Presentación de la propuesta de punto de acuerdo, formulado por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a efecto de formular un respetuoso exhorto al gobierno federal para que tome acciones en defensa de la industria del calzado y específicamente emita un nuevo decreto, que permita retomar el nivel de aranceles en vigor hasta el 30 de enero de 2019. 7. Presentación de la propuesta de punto de acuerdo, formulado por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a efecto de formular un exhorto al Presidente de la República Mexicana y a la Secretaria de Economía, a fin de que en el ámbito de sus respectivas competencias, se tomen y lleven a cabo medidas para una pronta determinación y su consecuente aplicación de políticas públicas encaminadas a no afectar a la economía guanajuatense y

en general a nivel país, en los sectores calzado, textiles y confecciones, debido a la apremiante baja arancelaria de importación de éstos. 8. Informe que rinde la Diputación Permanente sobre los trabajos realizados durante el primer receso, correspondiente al primer año de ejercicio constitucional de esta Sexagésima Cuarta Legislatura. 9. Asuntos generales. 10. Receso, en su caso, para la elaboración del acta de la presente sesión. 11. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la presente sesión. »

-El C. Presidente: La propuesta de orden del día está a consideración de la Diputación Permanente. Si desean hacer uso de la palabra, indíquenlo a esta presidencia.

Al no registrarse intervenciones, se pide a la secretaria que, en votación económica, pregunte a la Diputación Permanente si se aprueba el orden del día.

-La Secretaría: En votación económica se pregunta a la Diputación Permanente si se aprueba el orden del día. Si están por la afirmativa, manifiésteno levantando la mano.

(Votación)

-La Secretaría: Señor presidente, el orden del día ha sido aprobado

-El C. Presidente: Damos cuenta con la presencia de la diputada María de Jesús Eunices Reveles Conejo.

Para desahogar el siguiente punto del orden del día, se propone se dispense la lectura del acta de la sesión de la Diputación Permanente celebrada el 31 de enero del año en curso, misma que se encuentra en la Gaceta Parlamentaria. Si desean registrarse con respecto a esta propuesta, indíquenlo a esta presidencia.

Al no registrarse participaciones, se pide a la secretaria que, en votación económica, pregunte a la Asamblea si se aprueba la propuesta sobre dispensa de la lectura.

-La Secretaría: En votación económica, se pregunta a la Diputación Permanente si es de aprobarse la dispensa

de lectura. Si están por la afirmativa, manifiésteno levantando la mano.

(Votación)

Señor presidenta, se ha aprobado la dispensa de lectura.

[2] LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE CELEBRADA EL 31 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO.

**ACTA NÚMERO 3
SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO
DIPUTACIÓN PERMANENTE
PRIMER RECESO CORRESPONDIENTE AL
PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
SESIÓN CELEBRADA EL 31 DE ENERO DE
2019
PRESIDENCIA DEL DIPUTADO ISIDORO
BAZALDÚA LUGO**

En la ciudad de Guanajuato, capital del Estado del mismo nombre, en los salones cuatro y cinco del Recinto Oficial del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato se reunieron las diputadas y los diputados que integran la Diputación Permanente, a efecto de llevar a cabo la sesión previamente convocada, la cual tuvo el siguiente desarrollo: -----

La secretaría por instrucciones de la presidencia pasó lista de asistencia, se comprobó el cuórum legal con la presencia de las diputadas Martha Isabel Delgado Zárate, Ma Carmen Vaca González, Katya Cristina Soto Escamilla, Emma Tovar Tapia, Ma. Guadalupe Guerrero Moreno, Vanessa Sánchez Cordero y María Magdalena Rosales Cruz, y de los diputados Isidoro Bazaldúa Lugo y Germán Cervantes Vega. La diputada María de Jesús Eunices Reveles Conejo se incorporó a la sesión durante el desahogo del punto uno del orden del día, y el diputado Luis Antonio Magdaleno Gordillo en el punto tres del orden del día. La presidencia calificó de justificadas las inasistencias de la diputada Angélica Paola Yáñez González y del diputado Raúl Humberto Márquez Albo, a la sesión

[2] Para efecto del Diario de Debates, el acta de plasma en su integridad.

solemne del día veintiuno de enero de dos mil diecinueve, en virtud de los escritos remitidos previamente, de conformidad con el artículo veintiocho de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. -----

Comprobado el cuórum legal, la presidencia declaró abierta la sesión a las doce horas con catorce minutos del treinta y uno de enero de dos mil diecinueve. -----

A continuación, se dio lectura al orden del día el cual resultó aprobado en votación económica por unanimidad, sin discusión. --

Previa dispensa de su lectura se aprobó en votación económica por unanimidad, sin discusión, el acta de la sesión de la Diputación Permanente, celebrada el diecisiete de enero de dos mil diecinueve. --

La secretaría dio cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas; y la presidencia dictó el acuerdo correspondiente. -----

Por instrucciones de la presidencia, la diputada Ma. Guadalupe Guerrero Moreno dio lectura a la propuesta de punto de acuerdo formulado por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a efecto de exhortar a los cuarenta y seis municipios del estado de Guanajuato, para que en el ámbito de sus respectivas competencias informen a esta soberanía de las acciones realizadas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo setenta y cuatro guion uno de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en lo referente a las adecuaciones reglamentarias y tecnológicas para la implementación de la Gaceta Municipal o, en su caso, las causas que han generado el incumplimiento. Una vez lo cual, la presidencia lo turnó a la Comisión de Asuntos Municipales, con fundamento en el artículo ciento cuatro, fracción segunda de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen. -----

La presidencia dio cuenta con la propuesta formulada por el Ayuntamiento de Comonfort, Guanajuato, a efecto de solicitar al Congreso del Estado, la realización de una auditoría integral a la administración municipal de Comonfort, Guanajuato, por el periodo dos mil quince guion dos mil dieciocho. Una vez lo cual, con fundamento en el artículo ciento doce, fracción décima quinta de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado se turnó a la Comisión

de Hacienda y Fiscalización, para su estudio y dictamen. -----

En el apartado correspondiente a los asuntos de interés general, se registró la participación de la diputada Emma Tovar Tapia con el tema: «daños al sector cuero-calzado», agotada su intervención, fue rectificada en hechos por la diputada María Magdalena Rosales Cruz, a quien a su vez le rectificaron hechos las diputadas Emma Tovar Tapia y Ma. Guadalupe Guerrero Moreno. La diputada Ma Carmen Vaca González le rectificó hechos a la última oradora; y posteriormente, la diputada Emma Tovar Tapia le rectificó hechos a la diputada Ma Carmen Vaca González, a quien a su vez le rectificó hechos la diputada Ma. Guadalupe Guerrero Moreno. A continuación, se registró la intervención de la diputada Martha Isabel Delgado Zárate con el tema: «desabasto de gasolina», una vez lo cual, fue rectificada en hechos por la diputada María Magdalena Rosales Cruz, quien a su vez fue rectificada en hechos por las diputadas Ma. Guadalupe Guerrero Moreno y Martha Isabel Delgado Zárate, y por el diputado Luis Antonio Magdaleno Gordillo. La diputada María Magdalena Rosales Cruz le rectificó hechos a la diputada Martha Isabel Delgado Zárate y al diputado Luis Antonio Magdaleno Gordillo, a quien, durante su primera intervención, la presidencia la invitó a abordar los hechos a rectificar. También la diputada Vanessa Sánchez Cordero le rectificó hechos al diputado Luis Antonio Magdaleno Gordillo, a quién la presidencia la invitó a ceñirse en los hechos a rectificar. Concluida la intervención, solicitaron el uso de la voz el diputado Luis Antonio Magdaleno Gordillo y la diputada Katya Cristina Soto Escamilla para rectificar hechos de la diputada María Magdalena Rosales Cruz, a quienes la presidencia les manifestó que no era atendible su petición ya que no era el momento oportuno. -----

La secretaria informó que se habían agotado los asuntos listados en el orden del día, que la asistencia a la sesión había sido de once diputadas y diputados, y que se retiró con permiso de la presidencia la diputada María de Jesús Eunices Reveles Conejo. La presidencia manifestó que, al tenerse un cuórum de asistencia a la sesión de once diputadas y diputados, no procedería a instruir a la secretaria a un nuevo pase de lista; y levantó la sesión a las trece horas con treinta y cuatro minutos. -----

Todas y cada una de las intervenciones de las diputadas y de los diputados registradas durante la presente sesión, se contienen íntegramente en versión mecanográfica y forman parte de la presente acta, así como los escritos por los que se solicitó la justificación de las inasistencias de la diputada Angélica Paola Yáñez González y del diputado Raúl Humberto Márquez Albo, a la sesión solemne del día veintiuno de enero de dos mil diecinueve. Doy fe. **Isidoro Bazaldúa Lugo. Diputado Presidente. Germán Cervantes Vega. Diputado Secretario. Martha Isabel Delgado Zárate. Diputada Vicepresidenta.**-----

-El C. Presidente: Procede someter a consideración de esta Diputación Permanente el acta de referencia. Si desean hacer uso de la palabra, indíquelo a esta presidencia.

Al no registrarse intervenciones, se solicita a la secretaria que, en votación económica pregunte a las diputadas y a los diputados si es de aprobarse el acta.

-La Secretaría: En votación económica se pregunta a esta Diputación Permanente si se aprueba el acta. Si están por la afirmativa, manifiéstelo levantando la mano.

(Votación)

-La Secretaría: Señor presidente, el acta ha sido aprobada.

-El C. Presidente: Se instruye a la secretaria a dar cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas.

-La Secretaría: (Leyendo)

DAR CUENTA CON LAS COMUNICACIONES Y CORRESPONDENCIA RECIBIDAS.

I. Comunicados provenientes de los Poderes de la Unión y Organismos Autónomos.

-La Secretaría: El Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos remite la recomendación general 35/2019, Sobre la Protección del Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas de

la República Mexicana, a efecto de advertir sobre las omisiones existentes en marcos normativos.

-El C. Presidente: Enterados y se deja a disposición de las diputadas y de los diputados de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado.

II. Comunicados provenientes de los Poderes del Estado y Organismos Autónomos.

-La Secretaría: Copias marcadas al Congreso del Estado de los oficios signados por el Director General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a través de los cuales solicita a los ayuntamientos de León, Uriangato, Salamanca, San Francisco del Rincón, San José Iturbide, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende, Santiago Maravatío, Tarimoro, Tierra Blanca, Victoria, Villagrán, Xichú y Yuriria; y a las contralorías municipales de Jerécuaro, León, Salamanca, Salvatierra, San Diego de la Unión, San Felipe, San Francisco del Rincón, San José Iturbide, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende, Santa Catarina, Santa Cruz de Juventino Rosas, Santiago Maravatío, Silao de la Victoria, Tarimoro, Tierra Blanca, Uriangato, Valle de Santiago, Victoria, Villagrán, Xichú y Yuriria, información sobre las acciones legales implementadas y, en su caso, el estado en que se encuentran, respecto a cada una de las observaciones con responsabilidad civil sancionadas en los respectivos informes de resultados.

-El C. Presidente: Enterados.

-La Secretaría: El Auditor Superior del Estado de Guanajuato remite dos dictámenes de insuficiencia jurídica emitidos el 30 de enero de 2019.

-El C. Presidente: Enterados y se integra la información a sus expedientes que obran en el archivo de este Congreso del Estado.

-La Secretaría: El Director General de Guanajuato Puerto Interior, S.A. de C.V., remite copia certificada de la escritura pública referente a la transmisión de

propiedad en ejecución parcial de fideicomiso y extinción parcial de fideicomiso, de un inmueble patrimonio del fideicomiso 15292-15-216 a Servicios Administrativos Jen, S.C., correspondiente a los lotes 99 al 105 de la manzana 2 b del Parque Industrial Santa Fe III, del municipio de Silao de la Victoria, Gto.

-El C. Presidente: Enterados y se turna a la Auditoría Superior del Estado.

-La Secretaría: La Coordinadora General Jurídica del Gobierno del Estado envía opinión consolidada con la Secretaría de Salud, derivada de la consulta de la iniciativa por la que se adiciona la fracción XXI, recorriéndose las subsecuentes del artículo 3 de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato.

-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Salud Pública.

III. Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado.

-La Secretaría: Los secretarios de los ayuntamientos de Cortazar y Doctor Mora, así como el Director General de Apoyo a la Función Edilicia de León comunican el acuerdo respecto a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar, adicionar y derogar diversos artículos de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, relativos a las atribuciones del Presidente Municipal.

-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnaron a la Comisión de Asuntos Municipales.

-La Secretaría: El Secretario del Ayuntamiento de Romita, Gto., comunica el acuerdo recaído al exhorto formulado por esta Legislatura al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos del año 2019, se destinen recursos a los 46 ayuntamientos, para el acondicionamiento, reconstrucción y mejora de vialidades públicas, a fin de que se facilite el libre tránsito de personas de la tercera edad, discapacitados visuales y aquéllos que tengan alguna discapacidad que ameriten problemas de movilidad; y a

los 46 ayuntamientos para que identifiquen calles avenidas o vialidades que no cuenten con mecanismos o adecuaciones necesarios para que las citadas personas puedan transitar con libertad y seguridad.

El Secretario del Ayuntamiento de Romita, Gto., comunica el acuerdo recaído al exhorto realizado por esta Legislatura al Gobierno del Estado y al Gobierno Federal, para redoblar esfuerzos y brindarles las facilidades en la medida de su competencia, además de cumplir plenamente con sus facultades y obligaciones para atender y proteger a los migrantes mexicanos que regresan a nuestro país en la temporada decembrina.

El Secretario del Ayuntamiento de Romita, Gto., comunica el acuerdo recaído al exhorto formulado por esta Legislatura a los ayuntamientos que nombraron Contralores que no cumplen con los requisitos previstos en el artículo 138 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; a fin de que emitan una nueva convocatoria.

-El C. Presidente: Enterados.

-La Secretaría: El Presidente Municipal y la Tesorera Municipal de Victoria, y la Secretaria del Ayuntamiento de Xichú, remiten copias certificadas de los pronósticos de ingresos y presupuestos de egresos para el presente ejercicio fiscal.

Presentación de la información financiera correspondiente al cuarto trimestre de 2018 de Apaseo el Grande, Doctor Mora, San Diego de la Unión y San Francisco del Rincón.

Los secretarios de los ayuntamientos de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional y León remiten el expediente de entrega-recepción de la administración pública; así como la certificación del acuerdo de Ayuntamiento mediante el que se aprobó el informe de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública relativo a la revisión y análisis del referido expediente.

-El C. Presidente: Enterados y se turnan a la Auditoría Superior del Estado.

-La Secretaría: El Secretario del Ayuntamiento de San Francisco del Rincón, Gto., solicita se genere una fe de erratas a la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del año 2019, en lo que corresponde a los derechos por incorporación a la red hidráulica y sanitaria para fraccionamientos habitacionales, argumentado un error en la elaboración de la propuesta que se remitió al Congreso del Estado para su aprobación.

-El C. Presidente: Enterados y se informa que con respecto a la solicitud de la fe de erratas ésta no es procedente con los alcances con los que se solicita, en su caso y a fin de estar en posibilidad de reformar el artículo que se propone, se requiere que dicho Ayuntamiento presente una iniciativa de reforma para tal efecto, aprobada por el cuerpo edilicio.

IV. Comunicados provenientes de los Poderes de otros estados.

-La Secretaría: La Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de San Luis Potosí comunica la clausura del primer periodo ordinario de sesiones del primer año de ejercicio legal, así como la elección e instalación de la Diputación Permanente que fungió durante el receso del 15 de diciembre de 2018 al 31 de enero de 2019.

La Décima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Quintana Roo comunica la apertura y clausura del primer periodo extraordinario de sesiones del tercer año de ejercicio constitucional; así como la elección e integración de la Mesa Directiva que fungió durante el mismo.

La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas comunica la elección del Presidente y Suplente de la Mesa Directiva para el mes de enero; así como la apertura del segundo periodo ordinario de sesiones correspondiente al tercer año de ejercicio constitucional y los secretarios que fungirán durante el mismo.

La Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Chihuahua remite para adhesión, punto de acuerdo por el que se exhorta al Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y

Crédito Público, a fin de que convoque a las 32 entidades del país a una convención nacional hacendaria, con el fin de que incidan en un mejor trato fiscal y presupuestal para Chihuahua y para el resto de los estados.

-El C. Presidente: Enterados.

V. Correspondencia proveniente de particulares.

-La Secretaría: La Directora y el Presidente del Consejo Escolar de Participación Social 2018-2019, del Jardín de Niños Ing. Ponciano Aguilar de esta ciudad capital, solicitan apoyo para la celebración del día del niño.

-El C. Presidente: Enterados y se turna a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura.

-La Secretaría: El Presidente del Consejo de Profesionistas del Estado de Guanajuato solicita se considere la participación de este organismo dentro de las actividades del Observatorio Ciudadano Legislativo del Congreso, a efecto de coadyuvar en propuestas de mejora en el impacto de acciones legislativas dentro del marco de la participación ciudadana.

-El C. Presidente: Enterados y se turna a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

-La Secretaría: El Presidente del Consejo de Profesionistas del Estado de Guanajuato solicita tener participación activa de ese organismo en las actividades que el Congreso del Estado lleva a cabo a través de la firma de un convenio de colaboración.

-El C. Presidente: Enterados y se remite a la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

-La Secretaría: El Secretario General de la Sección 42 del Encuentro Nacional de Dirigentes de Organizaciones Sindicales, Campesinas y de la Sociedad Civil, Unión Nacional de los Trabajadores, Frente Amplio Social y Unitario y Nueva Central de Trabajadores, demanda al Presidente de la República un proceso de diálogo e

interlocución para establecer acuerdos con dicho organismo, en la construcción de un nuevo régimen político, económico y social.

-El C. Presidente: Enterados.

-La Secretaría: El Director General de la Asociación Nacional de Industrias del Plástico, A.C., solicita audiencia con la Comisión de Medio Ambiente de este Congreso con el fin de exponer varias propuestas en materia ambiental.

-El C. Presidente: Enterados y se turna a la Comisión de Medio Ambiente.

-La Secretaría: El ciudadano Diego Israel Contreras Mena del municipio de León, Gto., solicita audiencia con los integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales a efecto de exponer el tema del Observatorio Ciudadano Legislativo.

-El C. Presidente: Enterados y se le informa que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales en fecha 5 de febrero del año en curso dictaminó dos iniciativas de reformas a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado que crean el Observatorio Ciudadano Legislativo, y será la Asamblea quien se pronuncie sobre el mismo. De igual forma se le comunica que los anexos que remitió se dejan a disposición de las diputadas y de los diputados de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado.

Se pide a la secretaría dar lectura al oficio suscrito por el Secretario de Gobierno, a través del cual remite la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado, mediante la cual se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley que Regula las Bases del Permiso para el Establecimiento de las Casas de Empeño en el Estado de Guanajuato y sus Municipios; así como de la Ley que Regula los Establecimientos dedicados a la Compraventa o Adquisición de Vehículos Automotores en Desuso y sus Autopartes, así como en los que se Comercializan, Manejan o Disponen de Metales para Reciclaje, para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR EL GOBERNADOR DEL

ESTADO, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY QUE REGULA LAS BASES DEL PERMISO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS CASAS DE EMPEÑO EN EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS; ASÍ COMO DE LA LEY QUE REGULA LOS ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LA COMPRAVENTA O ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN DESUSO Y SUS AUTOPARTES, ASÍ COMO EN LOS QUE SE COMERCIALIZAN, MANEJAN O DISPONEN DE METALES PARA RECICLAJE, PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS.

-La Secretaría: (Leyendo) »Dip. Isidoro Bazaldúa Lugo. Presidente del Congreso del Estado. Sexagésima Cuarta Legislatura. Presente.

En ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 23, fracción I, inciso g) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y 6, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, por su conducto, me permito someter a la consideración del H. Congreso del Estado, la siguiente:

Iniciativa de Decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley que Regula las Bases del Permiso para el Establecimiento de las Casas de Empeño en el Estado de Guanajuato y sus Municipios, y de la Ley que Regula los Establecimientos dedicados a la Compraventa o Adquisición de Vehículos Automotores en Desuso y sus Autopartes, así como en los que se Comercializan, Manejan o Disponen de Metales para Reciclaje, para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, respectivamente.

Iniciativa formulada por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, con fundamento en lo previsto por el artículo 56, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

En mérito de lo expuesto, solicito a usted dar cuenta de la mencionada iniciativa, la cual se anexa al presente en los términos señalados por la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Atentamente. Guanajuato, Gto., 6 de febrero de 2019. El Secretario de Gobierno. Lic. Luis Ernesto Ayala Torres. »

³»DIPUTADO ISIDORO BAZALDÚA LUGO. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA. PRESENTE.

Diego Sinhué Rodríguez Vallejo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en el ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 56, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y acorde a lo dispuesto en el artículo 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, presento a consideración del Congreso del Estado La presente **Iniciativa de Decreto por la que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley que Regula las Bases del Permiso para el Establecimiento de las Casas de Empeño en el Estado de Guanajuato y sus Municipios; así como de la Ley que Regula los Establecimientos dedicados a la Compraventa o Adquisición de Vehículos Automotores en Desuso y sus Autopartes, así como en los que se Comercializan, Manejan o Disponen de Metales para Reciclaje, para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, respectivamente**, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El poder de policía se define como la facultad legislativa de regular la amplitud y límites de los derechos individuales expresamente consagrados o implícitamente reconocidos en la Constitución de un Estado. El poder de policía es aquella actividad cuyo ejercicio limita derechos privados y se manifiesta a través del poder de legislación mediante leyes que acotan el ejercicio y el contenido de los derechos individuales para hacerlos compatibles con los derechos de otros o con los fines de interés público que persigue la comunidad.

³ Para efecto del Diario de Debates, la iniciativa se plasma en su integridad.

El concepto de *Poder de Policía* es producto de la creación de la jurisprudencia americana. Fue empleada por primera vez por el juez Marshall, presidente de la Corte Suprema de Justicia de los Estados Unidos, en el caso «Brown v. Maryland» para referirse a la facultad que corresponde al legislador para reglar en cada caso el alcance de los derechos individuales.

Es posible hablar de poder de policía, bajo un concepto restringido, limitándolo a la seguridad, moralidad y salubridad públicas; o bien, en un sentido amplio, extendiéndose a otras cuestiones tales como la defensa y promoción de los intereses económicos de la sociedad y a su bienestar. El poder de policía busca compatibilizar la vida social con el ejercicio y la protección de los derechos individuales, de modo que no sólo es el ejercicio de una atribución de limitación de derechos sino también de tutela de éstos y del interés general.

Policía en su acepción más amplia, como función, significa ejercicio del poder público sobre personas y cosas, realizado con el fin de defensa interior o del orden interno. En un concepto más restringido, el concepto policía designa el conjunto de servicios organizados por la Administración Pública con el fin de asegurar el orden público y garantizar la integridad física y aun moral, de las personas, mediante limitaciones impuestas a la actividad individual y colectiva de ellas.

La noción de policía aparece en Francia a principios del siglo XV, se refiere a ella unas ordenanzas que hablaban de prosperidad pública y del bienestar colectivo. La mayoría de la doctrina sostiene que el término *policía* se refiere a la labor desarrollada por la Administración en procura de la seguridad pública, el bienestar general, la paz, etcétera.

Por otro lado, se entiende que el poder de policía no es otra cosa que la atribución estatal de restringir el ejercicio de los derechos a través de reglamentaciones que cumplan con el principio de legalidad y de razonabilidad, y que son concebidas como excepciones acotadas al uso de la libertad. Es decir, hace referencia a la potestad legislativa.

Policía proviene del latín *politia* y del griego *politeia*. Como señalan Miguel Acosta Romero y Rafael I. Martínez Morales⁴, *policía en términos generales* es el buen orden que se observa y guarda en las ciudades y repúblicas, cumpliéndose las leyes y ordenanzas establecidas para su mejor gobierno. En otro sentido, también significa un cuerpo organizado y estructurado encargado exclusivamente de mantener el orden de una ciudad en vista de los principios de seguridad, salubridad y tranquilidad. Los autores en cita señalan que, en este caso, el concepto de policía se refiere a los cuerpos de policía encargados de vigilar el respeto al orden y la vigilancia de todos los aspectos de la tranquilidad y el buen orden de un Estado. Y en esta especie, identifican a la policía preventiva, la policía judicial, las policías especiales encargadas exclusivamente de guardar y preservar el orden. En tanto que por policía en especial, dicho autores la definen como «...la facultad del Estado o de la Administración Pública para realizar determinados actos directamente encaminados a preservar el orden público, la seguridad, la tranquilidad, o la salubridad en un Estado».

Señalan que la policía administrativa abarca, desde un punto de vista orgánico, a todos los cuerpos que en forma de órganos del Estado se estructuran para realizar funciones específicas de prevenir infracciones, de prevenir actos que vayan en

⁴Política Administrativa, Poderes de Policía y Facultades de Policía. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Consultable en <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/rev-facultad-derecho-mx/article/viewFile/26859/24212>.

contra de las leyes administrativas en cada materia.

En la concepción originaria del Estado de Derecho, el orden público se limitaba a asegurar la «tranquilidad de la calle». La policía administrativa era simplemente policía de seguridad. Sin embargo, al inicio del siglo XX se produjo una ampliación de los fines estatales que dio origen a nuevas intervenciones administrativas que, junto a la policía de seguridad—que, por antonomasia, siguió denominándose policía general—. Entonces comenzó a hablarse de policías especiales, para comprender con tal denominación aquel conjunto de medidas limitativas de la actividad de los particulares dictadas en relación con materias específicas: policía minera, forestal, de aguas, de la circulación, etc. La antiguamente denominada policía general se convirtió entonces, en una más entre las policías especiales: la policía de seguridad.

Para Andrés Serra Rojas, «la policía está constituida por un conjunto de facultades que tiene el poder público para vigilar y limitar la acción de los particulares, los cuales, dentro del concepto moderno de Estado, deben regular su actividad con los deberes y obligaciones que les impone la ley, y se funda en una finalidad de utilidad pública»⁵. Para Fiorini, se entiende como «la actividad estatal que tiende a regular el equilibrio necesario entre la existencia individual y el bien común cuando es perturbado»⁶.

Para Garrido Falla, se entiende como «el conjunto de medidas coactivas arbitradas por el Derecho para que el particular ajuste su actividad a un fin de utilidad pública»⁷. Waline la define del siguiente modo: «En el lenguaje del derecho administrativo, el

término “policía” no tiene el mismo sentido que en el lenguaje corriente: Es la limitación por una autoridad pública y en el interés público, de una actividad de los ciudadanos, sin dejar de subsistir ésta como una actividad privada; ella es solamente reglamentada. Ella sigue siendo libre en la medida en que no está restringida expresamente por las prescripciones de policía»⁸.

Con el término *Policía Administrativa*, se ha entendido al conjunto de medidas coactivas que utiliza la Administración para que los particulares ajusten su actividad a un fin de utilidad pública. Este concepto se debe entender en un sentido amplio, que persigue el normal desenvolvimiento de la vida ciudadana en sus diferentes ámbitos.

Por eso, la Policía Administrativa hace referencia a las muy diversas manifestaciones de la actividad y competencias administrativas, como policía urbanística, de seguridad, de medio ambiente o ecológica, de circulación y seguridad vial, etc. Las limitaciones impuestas por la actividad de Policía siempre se basan en leyes que habilitan a la Administración para restablecer restricciones concretas a través de disposiciones reglamentarias.

La noción de seguridad pública se emplea para referir la actividad de la policía y otros organismos especializados en la prevención e investigación del delito. En las modernas democracias constitucionales la seguridad pública debe ser una condición para que todo ciudadano disfrute efectivamente los derechos fundamentales.

Una de las herramientas principales para la prevención, investigación y persecución de los delitos, sin duda, que es el empleo de las tecnologías y sistemas y bases de datos, tanto especializados en

⁵ *Tratado de Derecho Administrativo y obras selectas: Teoría General del Derecho Administrativo* tomo 8. Agustín Alberto Gordillo. 1ª edición, Madrid, Instituto de Estudio de Administración Local, 1984

⁶ *Idem.*

⁷ *Idem.*

⁸ *Idem.*

materia criminalística o criminológica, como de otros rubros y renglones, en los que la Ley faculte a las instituciones de seguridad pública para acceder, consultar, integrar y procesar la información contenida en ellas, para los fines de la seguridad pública.

De acuerdo con el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la misma Constitución señala.

En la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública se dispone que las Instituciones de Seguridad Pública de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en el ámbito de su competencia y en los términos de esta Ley, deberán coordinarse para, entre otros fines, establecer y controlar bases de datos criminalísticos y de personal (artículo 7 fracción IX). Asimismo, dicha Ley también señala que las Instituciones de Procuración de Justicia tendrán acceso a la información contenida en las bases de datos criminalísticos y de personal, en el ámbito de su función de investigación y persecución de los delitos.

Mientras que, en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, se dispone que al Estado y a los municipios, les corresponda, entre otras atribuciones, la de generar bases de datos especializadas que permitan administrar la prevención social de la violencia y la delincuencia, así como reducir la victimización y persistencia de delitos en zonas con altos niveles de delincuencia (artículo 9, fracción XXI). Asimismo, se prevé que los registros de la información, en materia de seguridad pública, estarán

integrados por las políticas y actividades de planeación, instrumentos que se generen con motivo de la operación, personal y actividades de las instituciones de prevención, procuración y administración de justicia, readaptación social y, en general, todas las instituciones que deban contribuir a la seguridad pública.

A partir de estos antecedentes, las leyes prevén la utilización de sistemas y bases de datos para contribuir a las tareas de seguridad pública.

En este orden de ideas, tanto la *Ley que Regula las Bases del Permiso para el Establecimiento de las Casas de Empeño en el Estado de Guanajuato y sus Municipios*⁹; como la *Ley que Regula los Establecimientos dedicados a la Compraventa o Adquisición de Vehículos Automotores en Desuso y sus Autopartes, así como en los que se Comercializan, Manejan o Disponen de Metales para Reciclaje, para el Estado de Guanajuato y sus Municipios*¹⁰, se prevé que entre sus objetivos, se encuentran los de colaborar con las autoridades de procuración de justicia y de seguridad pública, para la prevención o la persecución del delito, primordialmente de tipo patrimonial, al estar vinculada con la materia de las leyes de referencia.

En la exposición de motivos de la *Iniciativa de Ley que regula las bases para la instalación y funcionamiento de las casas de empeño en el Estado de Guanajuato*¹¹, sus autores manifestaron:

«Hasta la fecha en nuestra entidad las casas de empeño siguen

⁹Publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 166, Tercera Parte, del 17 de octubre de 2014.

¹⁰Publicada en el mismo ejemplar del medio oficial estatal que la primera de las leyes citadas.

¹¹ Suscrita por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional ante la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado y presentada el 19 de febrero de 2014. Fuente: Portal del Congreso del Estado de Guanajuato, localizable en el siguiente vínculo: <http://legislaturalxii.congresogto.gob.mx/uploads/archivo/archivo/2891/62283.pdf>.

constituyéndose sin ningún marco legal que autorice su establecimiento, es por eso que la presente iniciativa de Ley tiene por objeto regular la instalación y funcionamiento de las Casas de Empeño, y de esta manera al ejercer el Estado un control sobre la apertura de los establecimientos redundará en beneficio de la sociedad.

En base a lo anterior, dentro de los fines que persigue la Iniciativa ley se contempla la expedición de un permiso por parte del Poder Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, que autorice la instalación y funcionamiento de las casas de empeño que otorguen préstamos de dinero con garantía prendaria.

Lo anterior permitirá conocer cuántas casas de empeño se encuentran establecidas en Guanajuato, y en consecuencia integrar un padrón de los permisos expedidos a dichos establecimiento, el cual deberá publicarse anualmente en los medio de comunicación masiva para informar oportunamente a los ciudadanos cuáles son las casas de empeño que han cumplido con los requisitos previstos en la ley para obtener el permiso para su instalación y funcionamiento.

Se establece la obligación a cargo a las casas de empeño, para presentar a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato, un reporte mensual del registro de todas las operaciones realizadas en ese periodo, con la finalidad detectar(sic) aquellos bienes empeñados cuya procedencia es ilícita, derivado de las reformas por las que se adiciona el artículo 65 Bis 7 a la Ley Federal de Protección al Consumidor.»

El dictamen de la Comisión de Justicia de la Sexagésima Segunda Legislatura, a la que se turnó la Iniciativa, se aprobó en la sesión del 9 de octubre de 2014¹², por lo que, mediante el Decreto Legislativo número 184, el Congreso del Estado expidió la Ley que Regula las Bases del Permiso para el Establecimiento de las Casas de Empeño en el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

De acuerdo a dicha Ley, uno de sus fines es «...regular los mecanismos mínimos de cooperación y auxilio de las autoridades ministeriales en el desahogo de sus tareas relativas a los expedientes de investigación, que permitan agilizar la identificación pronta y expedita de los presuntos responsables, así como de los bienes sujetos a la determinación en la comisión de algún delito»¹³.

En tanto que en la exposición de motivos de la *Iniciativa de Ley que regula el funcionamiento y operación de los establecimientos dedicados a la compraventa de vehículos en desuso o para su desmantelación, o autopartes de estos, y los establecimientos en donde se comercializa, adquiere, recicla o acopian materiales metálicos, para el Estado de Guanajuato*¹⁴, sus autores manifestaron:

«...El robo de automóviles es el segundo delito más rentable para la delincuencia organizada tan solo detrás del narcotráfico, generando ganancias por más de 11 mil millones de dólares de acuerdo a datos proporcionados por la Asociación

¹²*Diario de los Debates* de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, sesión ordinaria del 9 de octubre de 2014.

¹³Artículo 2, fracción II.

¹⁴Suscrita por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional ante la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado y presentada el 5 de marzo de 2014. Fuente: Portal del Congreso del Estado de Guanajuato, localizable en el siguiente vínculo: <http://legislaturalxii.congresogto.gob.mx/uploads/archivo/archivo/3702/62300.pdf>.

Nacional de Empresas de Rastreo Vehicular (ANERPEV).

Los autos robados dejan ganancias millonarias al ser desmantelados y vendidas sus partes en los establecimiento coloquialmente llamados “yonkes o deshuesaderos” que operan incluso en forma clandestina, proliferando en una situación no regulada por la autoridad, convirtiéndose en auténticos centros de acopio de contrabando de autos robados, adquiridos a sabiendas de su ilícita procedencia, sin el registro de identificación de la persona o personas que los venden, constituyendo un nuevo delito por la receptación de ese vehículo o de sus partes.

Por otra parte, el robo de metales es otro problema que se presenta, su destino son las recicladoras o chatarreras que paguen mejor precio por kilo de metal, que oscila entre los 75 y 95 pesos, estos robos se presentan en casas habitación, negocios, bienes del dominio público ya sean federales, estatales y municipales, y edificios públicos, ya que el robo del cableado eléctrico o telefónico, transformadores, tubería de cobre, fibra óptica, tapaderas del drenaje, medidores de agua u demás objetos metálicos como el aluminio y bronce, entre otros ya que representan una fuente de ingresos tanto para sus compradores como vendedores, convirtiéndose de igual forma, en un delito por la receptación de objetos robados.

(...)

De acuerdo a la demanda de reciclaje de metal, han surgido en los municipios del estado, centros de acopio de metales, papel, cartón, pet,

y demás objetos susceptibles de reciclaje, que para la obtención de la materia prima operan las 24 horas del día.

Este tipo de actividad en principio no requiere que se acredite la procedencia de los objetos metálicos, en su mayoría cobre, que compran las recicladoras, pues se piensa en chatarra, no obstante, esto ha servido para que la delincuencia sustraiga el material en perjuicio de la ciudadanía, empresas, federación, estados y municipios.»

El dictamen de la Comisión de Justicia de la Sexagésima Segunda Legislatura, a la que se turnó la Iniciativa, se aprobó en la sesión del 9 de octubre de 2014¹⁵, por lo que, mediante el Decreto Legislativo número 185, el Congreso del Estado expidió la Ley que Regula los Establecimientos dedicados a la Compraventa o Adquisición de Vehículos Automotores en Desuso y sus Autopartes, así como en los que se Comercializan, Manejan o Disponen de Metales para Reciclaje, para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

Esta Ley tiene como fin: «...propiciar las medidas tendientes a evitar que artículos de procedencia ilícita sean comercializados en los mismos.»¹⁶

En consecuencia, ambas leyes tienen como un objetivo fundamental, además de normar el funcionamiento de los giros y establecimientos que señalan su ámbito material, el de contribuir a los fines de seguridad pública. Ello se advierte, además, cuando, por un lado, se prevé en las dos leyes como una de las autoridades competentes para su aplicación, a la

¹⁵ *Diario de los Debates* de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, sesión Ordinaria del 9 de octubre de 2014.

¹⁶ Artículo 2.

Procuraduría General de Justicia del Estado. Y, por otro lado, que ambas imponen obligaciones a los particulares responsables de los establecimientos objeto de ellas, a saber, casas de empeño y establecimientos dedicados a la compraventa o adquisición de vehículos automotores en desuso y autopartes y metales para reciclaje, de reportar periódicamente los datos relativos a sus operaciones y proporcionar la información que le requieran la autoridad ministerial, la autoridad hacendaria del estado como en su caso, a los ayuntamientos de las localidades en donde se ubiquen.

Entre las facultades con las que cuenta la Procuraduría General de Justicia en aras de efectuar una supervisión del funcionamiento de estos giros, se encuentra la de realizar el cotejo de los datos de identificación de los bienes que le sean reportados por las casas de empeño con la información que conste en las investigaciones por la comisión de delitos que se encuentren en trámite¹⁷; y realizar el cotejo de los datos de identificación de los bienes que le sean reportados por los establecimientos con la información que conste en las investigaciones por la comisión de delitos que se encuentren en trámite¹⁸.

Mediante los reenvíos contenidos en los artículos 13 y 15 de la Ley que Regula las Bases del Permiso para el Establecimiento de las Casas de Empeño en el Estado de Guanajuato y sus Municipios, se dispone que las casas de empeño deberán hacer de conocimiento de la Procuraduría los actos o hechos previstos en el artículo 65 Bis 7 de la Ley Federal de Protección al Consumidor. Este último dispositivo señala:

¹⁷ Artículo 10 fracción I, de la Ley que regula las bases del permiso para el establecimiento de las Casas de Empeño en el estado de Guanajuato y sus Municipios.

¹⁸ Artículo 11, fracción I de la Ley que regula los establecimientos dedicados a la compraventa o adquisición de vehículos automotores en desuso y sus autopartes, así como en los que se comercializan, manejan o disponen de metales para reciclaje, para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

«Artículo 65 Bis 7. La Procuraduría podrá celebrar convenios de colaboración o concertación con las asociaciones, cámaras, confederaciones u organismos de representación de las casas de empeño, con el objeto de coadyuvar en el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente ley y las normas oficiales mexicanas aplicables.

Las Casas de Empeño deberán hacer del conocimiento de la procuraduría estatal que corresponda, mediante un reporte mensual, los siguientes actos o hechos que estén relacionados con las operaciones que realizan, de acuerdo con lo que se establece a continuación:

- I. Los casos en que un cliente haya empeñado tres o más artículos iguales o de naturaleza similar en una o más sucursales o unidades de negocio de una misma casa de empeño.
- II. Cuando racionalmente se pueda estimar que existe un comportamiento atípico del pignorante que permite suponer que los bienes prendarios son objetos provenientes de hechos ilícitos.

Para efectos de los supuestos contemplados en este artículo, las casas de empeño deberán proporcionar a la procuraduría estatal que corresponda los siguientes datos del cliente involucrado:

- I. Nombre;
- II. Domicilio;
- III. Copia de la identificación oficial contra la cual se cotejo la firma del contrato respectivo; y
- IV. Tipo de bien o bienes empeñados y el importe de los montos empeñados.

En los casos en que se presume la comisión de un delito, a solicitud del Ministerio Público las prendas empeñadas podrán quedar en calidad de depósito en la casa de empeño sin que se pueda disponer de ellas de forma alguna, hasta en tanto no se concluya la averiguación previa. Si concluida ésta el Ministerio Público determina que existen elementos para ejercer la acción penal, la custodia de las prendas quedará sujeta a lo que en su oportunidad dicte la autoridad competente. En caso de determinar que no existen elementos para ejercer la acción penal, el Ministerio Público competente notificará a la casa de empeño para liberar el mencionado depósito.»

A partir de lo expuesto hasta este punto, podemos determinar que uno de los objetivos fundamentales que persiguen ambas leyes es contribuir a los fines de prevención y persecución de los delitos, especialmente de los de contenido patrimonial, mediante el ejercicio del llamado *poder de policía* que tiene la administración pública estatal, para supervisar el funcionamiento de los establecimientos dedicados al empeño de bienes muebles como de aquellos dedicados a la compraventa de vehículos automotores en desuso, autopartes y metales para reciclaje.

En ejercicio de estas facultades, tanto la Procuraduría General de Justicia del Estado, como la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración efectúan una supervisión de los establecimientos multirreferidos, la que se explica y justifica en que tales actividades pueden ser un medio utilizado por quienes se dedican al robo de casas habitación o de vehículos y autopartes, para el encubrimiento o disposición de los objetos robados o para

enajenarlos, y así obtener ganancias de manera ilícita.

Las actividades ilegales que giran y se conectan con el robo de vehículos y de autopartes tiene, inclusive, una repercusión internacional en la actualidad. La *Interpol* ha definido a este ilícito como «una actividad delictiva con un alto nivel de organización que afecta a todas las regiones del mundo y está claramente vinculado con la delincuencia organizada y el terrorismo»¹⁹. Para la Organización de los Estados Americanos (OEA), el «hurto de vehículos terrestres de motor» o «de sus piezas», consiste en «la sustracción u obtención ilícita de un vehículo terrestre de motor o el hurto de sus piezas, con la intención de privar permanentemente de ellos a una persona u organización, sin consentimiento y sin el uso de la fuerza, amenazas de uso de la fuerza o violencia, coacción o engaño»²⁰.

Por tanto, el robo de vehículos es un delito internacional, ya que las unidades hurtadas pueden ser comercializadas en otros países, o ser usadas para ocasionar graves daños a la sociedad.

Por otra parte, se considera que el robo de autopartes como rines, acumuladores, llantas, espejos, faros, parrillas, entre otros, es el de comisión más frecuente de todos los patrimoniales, debido a la forma relativamente sencilla en que son removidas de los automóviles y posteriormente enajenadas en lugares públicos como centros de distribución²¹.

De acuerdo con cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SNSP, 98 mil 297 vehículos fueron robados durante 2017 en todo México, de los cuales 167 mil 963 eran

¹⁹ Citado en «Robo de vehículos en México», de Juan Pablo Aguirre Quezada. Cuaderno de Investigación número 45, julio de 2018. Dirección General de Análisis Legislativo del Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República.

²⁰ *Ibid.*

²¹ *Ibid.*

automotores de cuatro ruedas (84.7%), y 30 mil 217 motocicletas (15.23%)²²; destacando segmentos particulares como tractocamiones o motos, en los que el número es de los más elevados de las mediciones, por su vinculación con hurtos de combustibles o robos de transeúntes, entre otros delitos.

Con base en la misma fuente, de casi 200 mil vehículos robados en nuestro país el año pasado, 66 mil 038 (33.3%) fueron con violencia; y 131 mil 557 (66.69%) sin violencia. En los últimos años ha aumentado constantemente el número de unidades robadas, al pasar de 161 mil 838 automotores en 2015, a 169 mil 446 de 2016, y 197 mil 964 de 2017. Durante el mes de enero de 2018 se registró el robo de 17 mil 704 vehículos; la cifra más alta para el primer mes de los últimos años²³.

Para enfrentar los efectos perjudiciales que estas actividades ilícitas producen en el patrimonio y en las actividades económicas de los particulares y, sobre todo, para frenar la comisión de estos delitos es necesario emplear los avances de la tecnología en la investigación criminal, para desalentar la realización de estas ilícitas conductas. Entre estos avances tecnológicos de los que se sirve la investigación científica de los delitos tanto para su prevención como para su persecución, se encuentran los obtenidos por la biometría.

La palabra *biometría* deriva de las palabras: *bio* (vida) y *metría* (medida). APearson yWeldon se les atribuye haber acuñado el término biometría (*biometry*), pero ya en 1841, Bernoulli usó el término «biométrico» (biometric).

Biometría es el conjunto de características fisiológicas y de comportamiento que pueden ser utilizadas para verificar la identidad de una persona, lo

cual incluye huellas digitales, reconocimiento del iris, geometría de la mano, reconocimiento visual y otras técnicas. La biometría se basa en la premisa de que cada persona es única y posee rasgos físicos distintivos (rostro, huellas digitales, iris de los ojos, etc.) o de comportamientos (la voz, la manera de firmar, etc.), los cuales pueden ser utilizados para identificarla o validarla.

Los sistemas biométricos tienen dos objetivos. El primero es para identificar, es decir, reconocer al individuo, por lo que su funcionamiento está basado en utilizar un dato y compararlo con una lista o base de datos (comparación 1:N). El segundo es para autenticar, es decir, verificar la identidad del individuo, por lo que su funcionamiento está basado en la utilización de un dato comparándolo con el mismo dato almacenado previamente (comparación 1:1).

Un dispositivo biométrico es aquel que es capaz de capturar características biológicas de una persona (rostro, huella dactilar, voz, etcétera), compararlas, electrónicamente, contra una población de una o más de tales características y actuar según el resultado de la comparación.

La medición biométrica se ha venido estudiando desde tiempo atrás y es considerada en la actualidad como el método ideal de identificación humana, mediante la medición digital de determinados rasgos de alguna característica física y comparando esas medidas con aquéllas de la misma persona guardadas en una base de datos o algunas veces en una tarjeta inteligente que lleva consigo la misma persona. Las características físicas utilizadas son huellas digitales, huellas de la voz, geometría de la mano, el dibujo de las venas en la articulación de la mano y en la retina del ojo, la topografía del iris del ojo, rasgos faciales y la dinámica de escribir una firma e ingresarla en un teclado, entre otras.

²²*Ibid*, página 13.

²³*Iidem*.

Los primeros antecedentes de los que se tiene referencia sobre la biometría se remontan a Babilonia, en la que los reyes firmaban las tabletas en arcilla con la yema de los dedos²⁴. Mientras que, en China, hace cientos de años, los alfareros comenzaron a incluir sus huellas dactilares en los productos que realizaban, como símbolo de distinción o firma, lo que les permitía diferenciarse del resto²⁵.

En 1858, Herschel estampó la huella de la palma de la mano de todos y cada uno de sus trabajadores al reverso de los contratos para poder identificar a sus trabajadores de otras personas que podrían exigir el pago de sus actividades²⁶.

En 1883, Alphonse Bertillon —antropólogo francés que trabajó para la policía—, comenzó a dar a la biometría el carácter de ciencia, profesionalizando su práctica. Basaba su teoría en que una cierta combinación de medidas del cuerpo humano era invariable en el tiempo, lo que permitió dar solución al problema de identificar a los criminales convictos a lo largo de toda su vida. El sistema de Bertillon o «Antropometría», que incluía, entre otras, medidas como el largo y ancho de la cabeza o la longitud del pie izquierdo y del antebrazo, se comenzó a utilizar comúnmente a lo largo de todo el mundo.

En 1890, Herschel envió sus registros a Sir Francis Galton, y dos años más tarde se confirmaría que las huellas

dactilares de un individuo no cambian con el simple transcurso del tiempo.

En 1891, Vucetich, un croata nacionalizado argentino, perfeccionó el sistema daltoniano, ya que presentó un sistema de clasificación básico de huellas dactilares de la mano. Más tarde, en 1896, Sir Edward Henry, Inspector General de la Policía de Bengala, se interesó por las investigaciones de Galton. Implementó un sistema de clasificación que permitió la categorización lógica de diez registros de impresión de huellas dactilares en agrupaciones primarias basadas en tipos de patrones de dichas huellas. En consecuencia, las huellas dactilares son el más antiguo sistema de identificación biométrica²⁷.

Ya en el siglo XX, a comienzos de los años 70, *Shearson Hamil*, una empresa de Wall Street instaló *Identimat*, un sistema de identificación automática basado en huella dactilar que se utilizó para el control de acceso físico a instalaciones, siendo la primera solución biométrica de uso comercial.

Desde entonces se ha investigado mucho en el campo de la biometría, detectándose multitud de rasgos biométricos diferentes a la huella dactilar. Al día de hoy, el avance en el conocimiento de dichos rasgos y sus correspondientes ventajas e inconvenientes, unido a las posibilidades que ofrece la tecnología, hacen que la biometría se considere uno de los elementos clave en cuanto a las técnicas de identificación y seguridad en el futuro.

En la actualidad en nuestro país existen tres ámbitos principales de aplicación de las tecnologías y sistemas biométricos: forense, gubernamental y comercial.

²⁴Sistema biométrico de reconocimiento de huella dactilar en control de acceso de entrada y salida. Adriana Maya Vargas y Gabriel Ferrer. Universidad Militar de Nueva Granada, Colombia. Facultad de Relaciones Internacionales Estrategia y Seguridad. Consultable en: <https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/11168/MayaVargasAdriana2013.pdf;jsessionid=4FC404DA765FA1DD66F98AF17F1CC718?sequence=1>

²⁵Estudio sobre las tecnologías biométricas aplicadas a la seguridad. Observatorio de la seguridad de la Información del Instituto Nacional de Tecnologías de la Comunicación de España, diciembre de 2011. [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/65877225F2975B3F05257E6E006A2C3D/\\$FILE/EstudioSobreTecnolog%C3%ADasBiom%C3%A9tricasASeguridad.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/65877225F2975B3F05257E6E006A2C3D/$FILE/EstudioSobreTecnolog%C3%ADasBiom%C3%A9tricasASeguridad.pdf)

²⁶Sistemas biométricos en materia criminal. Un estudio comparado. Vanessa Díaz Rodríguez en *IUS. Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla*, número 31, México enero-junio de 2013.

²⁷Idem.

En el ámbito forense, su uso data prácticamente desde el surgimiento de las técnicas biométricas, para la identificación de criminales, la seguridad en prisiones, entre otras actuaciones policiales, investigación criminalística e informes periciales.

La utilización de los actuales avances tecnológicos en las tareas de investigación criminal por parte de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado resulta esencial para la persecución y resolución de los delitos, sobre todo en aquellos en los que las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) juegan un papel muy importante para la actividad policial. Por ejemplo, en España, se utiliza el sistema SAID (Sistema Automático de Identificación Dactilar), en el que se mantiene un registro de las huellas de individuos con antecedentes. No obstante, esta base de datos es totalmente independiente de la que almacena las huellas dactilares registradas en el proceso de obtención del Documento Nacional de Identidad, por lo que las Fuerzas de Seguridad solamente pueden utilizar en estos casos las huellas tomadas en escenarios de algún crimen o de personas con antecedentes.

En el ámbito gubernamental, diversas oficinas públicas se han dado a la tarea de recabar una gran cantidad de datos biométricos. La Secretaría de Relaciones Exteriores recaba huellas dactilares, imágenes, firmas digitales, para la emisión de pasaportes. Otros casos son los del Instituto Nacional Electoral o el Servicio de Administración Tributaria – quien incluso realiza capturas del iris – entre otras tantas instituciones de gobierno.

El reconocimiento biométrico desempeña un rol fundamental en los procesos de identificación y de verificación de identidad, sobre los cuales se basan las políticas públicas de seguridad. Los gobiernos se apoyan en la biometría para

identificar a las personas, autenticar su identidad en sistemas informáticos, reforzar la seguridad pública en aeropuertos y ciudades, y restringir el acceso a sitios seguros, tanto físicos como virtuales.

En nuestro país, en el año 2016, se dispuso la integración de los datos biométricos (huellas digitales, voz y firma digital) de los ahorradores en las Afore, para la verificación de la identidad de los trabajadores al momento de realizar cualquier trámite relacionado con la cuenta Afore²⁸.

El 29 de agosto de 2017, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores publicó en el Diario Oficial de la Federación, una serie de cambios a la Circular Única de Bancos que buscan combatir el robo de identidad dentro del sector bancario. Estos cambios incorporan y regulan el uso de datos biométricos (huella dactilar, principalmente) para la autenticación de los usuarios de la banca. Se exige a todos los bancos del país introducir escáneres de huellas dactilares de al menos dos dedos por lectura (dispositivos duales) para el procedimiento de primera captura de huellas dactilares de sus clientes para la integración de sus bases de datos²⁹.

La Secretaría de Relaciones Exteriores recaba huellas dactilares, imágenes, y firmas digitales, para la emisión de pasaportes. Lo mismo ocurre con el Instituto Nacional Electoral, el Servicio de Administración Tributaria – quien incluso realiza capturas del iris – entre otras tantas instituciones de gobierno.

En el ámbito comercial, los sectores de telecomunicaciones y el financiero han

²⁸ *La introducción de Biométricos en las AFORE coloca al Sistema de Pensiones a la vanguardia tecnológica del Sistema Financiero.* Boletín de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro. Consultable en <https://www.gob.mx/consar/prensa/la-introduccion-de-biometricos-en-las-afore-coloca-al-sistema-de-pensiones-a-la-vanguardia-tecnologica-del-sistema-financiero-31831?idiom=es>.

²⁹ Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2017.

implementado de manera extensiva el uso de técnicas biométricas—uso de huellas digitales, iris, rostro y otros—, para la identificación de sus clientes. En una gran cantidad de empresas de sector privado podemos encontrar el uso de la biometría en el control de accesos, ya sea este físico (por ejemplo, acceso a edificios o espacios restringidos) o lógico (acceso a sistemas, programas o equipos informáticos).

La implementación de sistemas biométricos también se caracteriza por la creación de bases de datos. Hoy en día la proliferación de bases biométricas se clasifica en: bases de datos de ADN (ácido desoxirribonucleico) —utilizada para desaparecidos, recién nacidos, filiación, entre otros—; bases de datos criminales; bases de datos migratorias; bases de datos poblacionales; bases de datos clínicas; base de datos electorales; bases de datos de licencias vehiculares o de armas, entre otras.

Por ende, las bases de datos que obtienen y almacenan las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia tienen como finalidad ser una herramienta de seguridad pública y para la persecución de los delitos. Esta necesidad deriva de que, por un lado, esta obtención, almacenamiento y uso de datos es una excepción a uno de los principios rectores de la protección de datos personales: el principio de consentimiento o de disposición de la propia información. Por otro lado, dicha información también se obtiene de bases de datos en poder de particulares, que la autoridad usa en sus investigaciones. Pero en ambos casos, en la entrega de esta información a la autoridad siempre deben observarse los principios internacionalmente reconocidos para la obtención y uso de la información privada, a saber, de licitud, calidad, proporcionalidad, consentimiento, custodia, información y seguridad.

Licitud. Los datos personales recabados deben obedecer a las atribuciones legales o reglamentarias de cada Sujeto Obligado.

Calidad. Los datos deben ser pertinentes, ciertos, exactos, adecuados y actualizados para los fines que fueron recabados. Se conservarán solamente el tiempo mínimo necesario para cumplir con sus fines.

Proporcionalidad. La recopilación de datos personales será la mínima necesaria, se hará acorde al ámbito y finalidad perseguida para ello, y en ningún momento se podrá realizar excesivamente.

Consentimiento. Cualquier tratamiento de datos personales se sujetará invariablemente al consentimiento de su titular, salvo las excepciones previstas por la ley.

Custodia. Los datos personales deberán protegerse; los Responsables y Encargados garantizarán el manejo cuidadoso en su tratamiento.

Información. El Sujeto Obligado que recabe datos personales, deberá informar al titular de estos, el fundamento, motivo y finalidad de su tratamiento mediante el aviso de privacidad.

Seguridad. El sujeto obligado deberá adoptar y ejercer las medidas necesarias para garantizar la integridad, confiabilidad, confidencialidad y disponibilidad de los datos personales, a fin de evitar su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizados.

Como previamente se afirmó, el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno se coordinarán para cumplir los objetivos de la

seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, y que dicho sistema debe estar sujeto, entre otras bases mínimas, al establecimiento de las bases de datos criminalísticas y de personal.

Por su parte, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que reglamenta el citado precepto constitucional, prevé en el artículo 4 que el Sistema Nacional de Seguridad Pública contará para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios necesarios para el logro de sus fines.

Asimismo, en el artículo 5, fracción II dispone que las Bases de Datos Criminalísticas y de Personal, se integran con información en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, sentenciados y las demás necesarias para la operación del sistema.

El artículo 109 de la citada Ley señala que la Federación, los Estados y los Municipios suministrarán, intercambiarán, sistematizarán, consultarán, analizarán y actualizarán la información que diariamente se genere sobre seguridad pública, utilizando para ello los sistemas e instrumentos tecnológicos respectivos.

Las huellas dactilares son uno de los datos biométricos más comunes y relativamente sencillos de recopilar. Las autoridades de seguridad pública están facultadas para la recolección, tratamiento y concentración de datos personales en bases de datos criminalísticas.

Por lo anterior, con la presente iniciativa se pretende que los datos biométricos de aquellas personas que concurran a los giros mencionados ya sea para empeñar algún bien o comercializar con

autopartes usadas, sean objeto de tratamiento o en su caso transferencia con fines de seguridad pública, en términos de las leyes General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

Este tratamiento permitirá que la Procuraduría General de Justicia del Estado realice el cotejo y verificación con los datos contenidos en las bases de datos criminológicas a cargo de la Procuraduría General de Justicia del Estado, como una medida preventiva y de persecución de los delitos.

Principales proposiciones normativas que contiene la Iniciativa

El objetivo de esta Iniciativa es establecer la obligación a cargo de los permissionarios de estos establecimientos en el estado, de implementar dispositivos biométricos (tales como los lectores de huellas digitales o de iris), para el tratamiento de los datos personales de quienes acudan a dichos establecimientos para la celebración de los contratos y actos jurídicos materia de dichos giros, y su transferencia a la Procuraduría General de Justicia, a efecto de contribuir a las tareas de prevención del delito, mediante el análisis de esta información frente a los datos con los que cuente esta última.

Es necesario señalar que, para el tratamiento y transferencia de datos personales sensibles, como lo son los datos biométricos, que se prevé en la presente Iniciativa, será menester observar las disposiciones de la legislación en materia de protección de datos personales aplicable.

Así, en primer término, será necesario que los establecimientos objeto de las leyes materia de esta iniciativa, cuenten con los aparatos biométricos previamente

autorizados por la Procuraduría General de Justicia del Estado. En segundo término, que en los establecimientos referidos exista el aviso de privacidad de la Procuraduría mediante el cual se dé a conocer a los particulares el objeto y el propósito del tratamiento de sus datos personales y, en tercer lugar, que éstos últimos otorguen su consentimiento expreso y por escrito, para dicho tratamiento.

Ahora bien, en términos de la legislación en las materias de protección de datos personales, dentro de las excepciones al consentimiento del titular de datos personales, necesario para el tratamiento y transferencia de estos, es el que dichos tratamiento y transferencia estén previstos en las leyes y que estén legalmente exigidos para la investigación y persecución de los delitos, así como para la procuración o administración de justicia.

Por lo que también se prevé que los establecimientos regulados en los ordenamientos materia de esta Iniciativa, deberán realizar la transferencia de los datos biométricos de las personas que acudan a efectuar las operaciones indicadas en aquellas, aun cuando no se cuente con el consentimiento de estas últimas, cuando se dicte un mandato de autoridad judicial que así lo ordene, en los términos de la legislación procesal penal correspondiente.

Una vez que el tratamiento de los datos personales se autorice, ya sea por su titular o por orden de autoridad judicial, se propone facultar a la Procuraduría General de Justicia del Estado, como parte de las medidas de seguridad pública tendientes a verificar la legal procedencia de los bienes que se comercializan en esos establecimientos, a que efectúe el cotejo y verificación de estos datos que se le transfieran, con las bases de datos criminológicas, siguiendo los procedimientos y medidas de seguridad previstos en los

lineamientos que la misma Procuraduría deberá emitir.

Se prevé que para el otorgamiento de los permisos materia de ambas leyes, así como para el refrendo anual de éstos, tanto los peticionarios como los permisionarios, deberán acreditar que cuentan con los dispositivos biométricos con las características y mecanismos de seguridad que determine y autorice la Procuraduría General de Justicia, para que el tratamiento de los datos personales de los usuarios de los servicios de estos establecimientos, se realice con observancia de la legislación en materia de datos personales aplicable.

Por ende, el tratamiento y transferencia de dichos datos se hará observando los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de datos personales.

Para ello, se contempla que la Procuraduría General de Justicia, deberá emitir los lineamientos técnicos en los que se especifiquen las características y medidas de seguridad de los aparatos biométricos con los que deberán contar las casas de empeño y «chatarreras». Para la elaboración de estos lineamientos y con la finalidad de asegurar que el tratamiento y transmisión de los datos personales se hará en los términos de las leyes en materia de datos personales, se contempla la colaboración del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, para lo cual, tanto la Procuraduría General de Justicia como la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración podrán celebrar los convenios de colaboración y asistencia técnica que sean necesarios con dicho Organismo Garante local, sin perjuicio de que también se procure celebrar convenios con la misma finalidad con el Organismo Garante nacional.

Se dispone que los establecimientos regulados por las leyes objeto de la Iniciativa, deberán contar con los avisos de privacidad correspondientes, en los que se señalarán con precisión los fines para los que se dará tratamiento y se transmitirán sus datos personales recabados a través de los dispositivos biométricos autorizados, como parte de las obligaciones que tienen a su cargo los responsables de dichos establecimientos.

Finalmente, si bien la evaluación legislativa no pertenece expresamente al rubro de la técnica legislativa (y más bien al de la ciencia de la legislación), existe una relación sumamente estrecha entre ambos; los resultados arrojados por la evaluación legislativa respecto a los productos donde una norma tiene incidencia directa no sólo en el contenido sustantivo de la legislación —qué se legisla— sino también en la plasmación lingüística de la norma —con qué palabras se legisla—, por ello, atendiendo la previsión del artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, relativo a la evaluación *ex ante* de la norma, a partir de la evaluación del impacto jurídico, administrativo, presupuestario y social, se manifiesta:

- i) Impacto jurídico, este se traducirá en el ejercicio de la facultad de Iniciante consignada en el artículo 56 fracción I de la Constitución Política Local, mediante la propuesta de Iniciativa a efecto de reformar y adicionar las Leyes que Regula las Bases del Permiso para el Establecimiento de las Casas de Empeño en el Estado de Guanajuato y sus Municipios; así como de la que Regula los Establecimientos dedicados a la Compraventa o Adquisición de Vehículos

Automotores en Desuso y sus Autopartes, así como en los que se Comercializan, Manejan o Disponen de Metales para Reciclaje, para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, respectivamente.

- ii) Impacto administrativo, se traducirá en las actividades y procedimientos administrativos que deberán implementar tanto la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, como la Procuraduría General de Justicia del Estado, para dar cumplimiento a las atribuciones que se proponen conferirles en la presente Iniciativa.
- iii) Impacto presupuestario, acorde a lo establecido además en el artículo 37 Bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se anexa a la presente Iniciativa; y
- iv) Impacto social, permitirá el fortalecimiento de las acciones en materia de seguridad pública tanto en el ámbito estatal como en el municipal, lo que se traducirá en el fortalecimiento del combate a la delincuencia.

Por lo anteriormente expuesto me permito someter a la consideración de esa Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se *reforman* los artículos 2, fracción I; 3; el epígrafe del artículo 8; 9, fracciones II, IV y VI; 10, fracción I; 12, fracción II; el epígrafe del artículo 13; 21; 34, párrafo primero, y las fracciones I inciso c, II y VI; 36, fracciones II, III, V y VI; y 37, fracción II; y se *adicionan* los artículos 5, con un párrafo segundo; el Capítulo I con los artículos 6 bis y 7 bis; 8, con un párrafo segundo; 10, con las fracciones II y III, reubicándose la actual fracción II como fracción IV; 12, con las fracciones II, III y VI, recorriéndose en su orden las subsecuentes fracciones; 13, con los párrafos segundo y tercero; un artículo 13 bis al Capítulo III; 18, con una fracción V, recorriéndose en su orden las fracciones subsecuentes; 22, con una fracción V, recorriéndose en su orden las fracciones subsecuentes; todos de la **Ley que Regula las Bases del Permiso para el Establecimiento de las Casas de Empeño en el Estado de Guanajuato y sus Municipios**, para quedar como sigue:

«Fines de la...»

Artículo 2. Son fines de...

- I. Establecer las bases para la expedición del permiso estatal relacionado a los establecimientos mercantiles cuyo propósito sea realizar u ofertar al público la celebración de contratos de mutuo con interés y garantía prendaria; lo correspondiente al refrendo, modificación, reposición y cancelación del mismo; **así como dictar las medidas de seguridad pública** tendientes a evitar que artículos de procedencia ilícita sean depositados en esos establecimientos; y
- II. ...

Glosario

Artículo 3. Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

- I. **Aparatos biométricos:** dispositivos con capacidades para medir, codificar, comparar, almacenar, transmitir o reconocer alguna característica propia de una persona, con un determinado grado de precisión y confiabilidad;
- II. **Casas de empeño:** establecimientos mercantiles que realizan u ofertan al público contratos de mutuo con interés y garantía prendaria;
- III. **Datos biométricos:** propiedades físicas, fisiológicas, de comportamiento o rasgos de la personalidad, atribuibles a una sola persona y que son medibles;
- IV. **Ley:** la Ley que Regula las Bases del Permiso para el Establecimiento de las Casas de Empeño en el Estado de Guanajuato y sus Municipios;
- V. **Organismos garantes en materia de protección de datos personales:** el Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;
- VI. **Permiso:** acto administrativo personal e intransferible por medio del cual la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, autoriza el establecimiento en el territorio del estado de los

establecimientos cuyo propósito es realizar y ofertarla celebración de contratos de mutuo con interés y garantía prendaria;

- VII. **Peticionario:** persona física o jurídico colectiva que conforme a esta Ley solicite la expedición del permiso, así como el refrendo, modificación o reposición del mismo;
- VIII. **Procuraduría:** la Procuraduría General de Justicia del Estado; y
- IX. **Secretaría:** la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Asimismo, en lo conducente, se estará a las definiciones contenidas en las leyes General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, respectivamente.

Coordinación entre...

Artículo 5. Las entidades y...

La Procuraduría y la Secretaría podrán celebrar convenios de coordinación con los organismos garantes en materia de protección de datos personales, para contar con su asistencia técnica y asesoría para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley.

Sanción por uso ilícito o no autorizado

Artículo 6 bis. El tratamiento o transferencia de los datos biométricos de manera ilícita o no autorizada serán sancionados en los términos de la legislación en materia de protección de datos personales y demás normatividad aplicable.

Coadyuvancia del IACIP

Artículo 7 bis. El Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, a través de los convenios a que se refiere el artículo 5, podrá coadyuvar con

la Procuraduría para la elaboración de lineamientos para determinar las características y medidas de seguridad de los aparatos biométricos con los que deberán contar las casas de empeño para el tratamiento de los datos biométricos, para los fines señalados en la presente ley.

Atribuciones

Artículo 8. Corresponde al Titular...

Corresponde a la Procuraduría autorizar los aparatos biométricos que deberán utilizar las casas de empeño, para los fines establecidos en la presente Ley.

Atribuciones de la Secretaría...

Artículo 9. Corresponde a la...

I. ...

II. Integrar un padrón de los permisos expedidos para la instalación y funcionamiento de las casas de empeño, así como de los aparatos biométricos autorizados por la Procuraduría;

III. ...

IV. Realizar las visitas de verificación e inspección a las casas de empeño y a los aparatos biométricos con que operen, con el objeto de constatar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ley.

Mediante convenios de coordinación, la Secretaría podrá delegar a los ayuntamientos la facultad para realizar visitas de inspección y verificación, con excepción de la facultad para inspeccionar y verificar los aparatos biométricos con que cuenten las casas de empeño;

V. ...

VI. Comunicar a la Procuraduría:

<p>a) Los cambios de domicilio o de propietario de las casas de empeño;</p> <p>b) Las casas de empeño que hayan sido objeto de clausura o suspensión del servicio prestado; y</p> <p>c) Los aparatos biométricos que hayan sido objeto de aseguramiento por incumplir las disposiciones de esta ley y demás normatividad aplicable.</p>	<p>cuenta con la orden de la autoridad judicial para dicho propósito, en términos de la legislación procesal penal correspondiente, con observancia además de lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato y las demás leyes aplicables; y</p>
<p>VII. ...</p> <p><i>Atribuciones de la...</i></p> <p>Artículo 10. Corresponde a la...</p>	<p>IV. Las demás que establezca la presente Ley y otros ordenamientos legales.</p> <p><i>Obligaciones...</i></p> <p>Artículo 12. Son obligaciones de...</p>
<p>I. Realizar el cotejo de los datos de identificación de los bienes que le sean reportados por las casas de empeño con la información que conste en las investigaciones por la comisión de delitos que se encuentren en trámite;</p> <p>II. Expedir los lineamientos en los que se especifiquen las características y medidas de seguridad de los aparatos biométricos con los que deberán contar las casas de empeño para su autorización; así como las condiciones a las que se sujetarán para su inspección y verificación periódicas;</p> <p>III. Efectuar el cotejo y verificación de los datos biométricos que le sean transferidos por las casas de empeño con las bases de datos criminológicas, cuando medie el consentimiento expreso y por escrito del titular de los datos biométricos o cuando</p>	<p>I. ...</p> <p>II. Exhibir en lugar visible, el aviso de privacidad de la Procuraduría y darlo a conocer a los titulares de los datos biométricos, previamente a su tratamiento, con independencia del aviso que corresponda a las casas de empeño;</p> <p>III. Efectuar el tratamiento a los datos biométricos de las personas que empeñen bienes o artículos, cuando éstos lo autoricen por escrito o en cumplimiento de una orden judicial en los términos de la legislación procesal correspondiente, a través de los aparatos biométricos autorizados por la Procuraduría;</p> <p>IV. Proporcionar la información que le sea solicitada por la Secretaría y ayuntamientos;</p>

- V. Permitir los actos de inspección y verificación ordenados por la Secretaría y ayuntamientos;
- VI. Proporcionar a la Procuraduría los reportes e informes a los que se refiere esta Ley;
- VII. Dar aviso a la Secretaría sobre la imposición de las sanciones a que se refiere la Ley Federal de Protección al Consumidor que impliquen una suspensión, prohibición, cesación temporal o definitiva de las actividades mercantiles para la cual se constituyó, así como de cualquier cambio en su denominación o propietarios del establecimiento; y
- VIII. Las demás que establezca la presente Ley y otros ordenamientos legales.

Reportes

Artículo 13. Las casas de...

Asimismo, a través de los sistemas, procedimientos y periodicidad que determine la Procuraduría en los Lineamientos que emita, las casas de empeño deberán remitir a esta última, el informe sobre las personas titulares de los datos biométricos, que hayan sido tratados y transferidos.

Mecanismos de máxima seguridad

Artículo 13 bis. Las casas de empeño deberán implementar los mecanismos de máxima seguridad que se determinen en los Lineamientos referidos en el párrafo anterior, para asegurar la confidencialidad de los datos biométricos y los informes que se remitan a la Procuraduría.

Requisitos para obtener...

Artículo 18. Para obtener el...

- I. a IV....

- V. Obtener previamente de la Procuraduría, la autorización y validación de los aparatos biométricos que se emplearán en las casas de empeño, que reúnan las características y medidas de seguridad previstas en los Lineamientos que aquélla emita;

- VI. Autorización de ocupación y uso expedida por la autoridad municipal;

- VII. Dictamen expedido por el Ayuntamiento, o por la dirección o unidad administrativa que éste determine, sobre las condiciones de seguridad de la zona en la cual se pretende establecer la casa de empeño, mismo que deberá estar fundamentado en la información que en materia de seguridad posea el Ayuntamiento, sin perjuicio de la que pueda hacerse llegar por conducto de las autoridades estatales y federales en la materia de seguridad pública;

- VIII. Estar inscrito en el registro estatal de contribuyentes;

- IX. Estar inscrito en el registro federal de contribuyentes; y

- X. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales estatales y federales.

Falsedad de datos o incumplimiento de los requisitos para la obtención del permiso

Artículo 21. La existencia de un dato falso en la solicitud o el no contar con los aparatos biométricos autorizados por la Procuraduría, será motivo suficiente para resolver negativamente el permiso.

Elementos del...

Artículo 22. El permiso deberá...

- I. a IV....

- V. Los datos de identificación y especificaciones de los aparatos biométricos autorizados por la Procuraduría;
- VI. La obligación del peticionario de refrendar el permiso en los términos que establezca la Ley;
- VII. Vigencia del permiso;
- VIII. Fecha y lugar de expedición; y
- IX. Nombre y firma del servidor público autorizado que lo expide.

Reglas para las...

Artículo 34. La Secretaría o los ayuntamientos, para comprobar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Ley, podrán llevar acabo visitas de verificación o inspección en el domicilio o instalaciones de las casas de empeño; **así como sobre los dispositivos biométricos autorizados a éstas,** conforme a las siguientes reglas:

- I. ...
 - a) y b)...
 - c) El lugar a verificar o inspeccionar **o en su caso, los aparatos biométricos a inspeccionar;**
 - d) a f) ...
- II. La visita se realizará exclusivamente en el lugar **o sobre los aparatos biométricos señalados** en la orden;
- III. a V....
- VI. Los visitados, sus representantes o la persona con quien se entienda la diligencia están obligados a permitir a los visitadores el acceso al lugar de

la visita, **exhibir los aparatos biométricos objeto de la inspección,** así como a poner a la vista la documentación que le sea requerida;

- VII. a X....

La Secretaría o...

Multa

Artículo 36. Se impondrá la...

- I. ...
- II. **Omita exhibir en un lugar visible el permiso, modificación, reposición y refrendo que le fue expedido para su instalación y funcionamiento; así como la autorización de los aparatos biométricos con los que cuente;**
- III. **Se niegue a proporcionar la información que le sea solicitada por la Secretaría, la Procuraduría o el Ayuntamiento;**
- IV. ...
- V. Remita de manera extemporánea a la Procuraduría, **los reportes e informes señalados** en esta Ley; y
- VI. La falta de entrega a la Procuraduría **de los reportes e informes** a que se refiere esta Ley.

Cancelación

Artículo 37. Son causas de...

- I. ...
- II. Que **proporcionen** datos falsos a la Procuraduría, **en los reportes e informes señalados en esta Ley;** y
- III. ...

La cancelación del ...»

ARTÍCULO SEGUNDO. Se **reforman** los artículos 2; 3; el epígrafe del artículo 8; 9, fracciones II y IV; 11, fracción I; 13, fracción VI; el epígrafe del artículo 14; 20; 33, párrafo primero y las fracciones I, inciso c), II y VI; 35, fracciones II, III, V, VI y VII; y 36, fracción II; y se **adicionan** un segundo párrafo al artículo 5; el artículo 6 bis al Capítulo I; el artículo 7 bis al Capítulo II; un segundo párrafo al artículo 8; la fracción Val artículo 9, recorriéndose la actual fracción V como fracción VI; 11, con las fracciones II, III y IV, recorriéndose en su orden las fracciones subsecuentes; las fracciones II y III al artículo 13, recorriéndose en su orden las fracciones subsecuentes; un párrafo al artículo 14; el artículo 14 bis al Capítulo III; una fracción VII al artículo 17, recorriéndose en su orden las subsecuentes fracciones; una fracción V al artículo 21, recorriéndose en su orden las fracciones subsecuentes todos ellos de la **Ley que Regula los Establecimientos dedicados a la Compraventa o Adquisición de Vehículos Automotores en Desuso y sus Autopartes, así como en los que se Comercializan, Manejan o Disponen de Metales para Reciclaje, para el Estado de Guanajuato y sus Municipios**, para quedar como sigue:

«Fines de la...

Artículo 2. Son fines de la presente Ley, establecer las bases para la instalación, funcionamiento y operación en el territorio del estado de Guanajuato, de los establecimientos a los que se refiere el artículo 1 de esta Ley, **así como dictar las medidas de seguridad pública** tendientes a evitar que artículos de procedencia ilícita sean comercializados en los mismos.

Glosario

Artículo 3. Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. **Aparatos biométricos:** dispositivos con capacidades

para medir, codificar, comparar, almacenar, transmitir o reconocer alguna característica propia de una persona, con un determinado grado de precisión y confiabilidad;

II. **Datos biométricos:** propiedades físicas, fisiológicas, de comportamiento o rasgos de la personalidad, atribuibles a una sola persona y que son medibles;

III. **Establecimientos:** los recintos, espacios físicos, lugares o domicilios dedicados a la compraventa o adquisición de vehículos en desuso o para su desmantelación, o autopartes de éstos; así como los dedicados al manejo o disposición de metales reciclados;

IV. **Ley:** la Ley que Regula los Establecimientos dedicados a la Compraventa o Adquisición de Vehículos Automotores en Desuso y sus Autopartes, así como en los que se Comercializan, Manejan o Disponen de Metales para Reciclaje, para el Estado de Guanajuato y sus Municipios;

V. **Metales reciclados:** los objetos de metal usados que son comprados, adquiridos, recolectados o acopiados, con la finalidad de ser reciclados, para su adquisición posterior por el público;

VI. **Organismos garantes en materia de protección de datos personales:** el Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la

Información y Protección de Datos Personales;

- VII. **Permiso:** acto administrativo personal e intransferible por medio del cual la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, autoriza la instalación y funcionamiento de los establecimientos;
- VIII. **Procuraduría:** la Procuraduría General de Justicia del Estado;
- IX. **Secretaría:** la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración;
- X. **Vehículos:** cualquier tipo de automotores independientemente de su fuente de energía, los remolques, semirremolques y convertidores; y
- XI. **Vendedor:** persona física o jurídico colectiva que con independencia del acto jurídico que le dé origen, pone a disposición del establecimiento vehículos en desuso o para su desmantelación, autopartes de éstos; o metales reciclados.

Asimismo, en lo conducente, se estará a las definiciones contenidas en las leyes General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, respectivamente.

Coordinación entre...

Artículo 5. Las entidades y...

La Procuraduría y la Secretaría podrán celebrar convenios de coordinación con los organismos garantes en materia de

protección de datos personales, para contar con su asistencia técnica y asesoría para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley.

Sanción por uso ilícito o no autorizado

Artículo 6 bis. El tratamiento o transferencia de los datos biométricos de manera ilícita o no autorizada serán sancionados en los términos de la legislación en materia de protección de datos personales y demás normatividad aplicable.

Coadyuvancia del IACIP

Artículo 7 bis. El Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, a través de los convenios a que se refiere el artículo 5, podrá coadyuvar con la Procuraduría para la elaboración de lineamientos para determinar las características y medidas de seguridad de los aparatos biométricos con los que deberán contar los establecimientos para el tratamiento de los datos biométricos, para los fines señalados en la presente ley.

Atribuciones

Artículo 8. Corresponde al Titular...

Corresponde a la Procuraduría autorizar los aparatos biométricos que deberán utilizar las casas de empeño, para los fines establecidos en la presente Ley.

Atribuciones de la Secretaría...

Artículo 9. Corresponde a la...

- I. ...
- II. Integrar un padrón de los permisos expedidos para la instalación y funcionamiento de establecimientos, que deberá contar como mínimo con los elementos que permitan identificar el tipo de establecimiento de que se trata, la actividad que realiza y los

- | | |
|--|--|
| <p>aparatos biométricos autorizados por la Procuraduría;</p> <p>III. ...</p> <p>IV. Realizar las visitas de verificación e inspección de los establecimientos y a los aparatos biométricos con que operen, con el objeto de constatar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ley.</p> <p>Mediante convenios de coordinación, la Secretaría podrá delegar a los ayuntamientos la facultad para realizar visitas de verificación e inspección, con excepción de la facultad para inspeccionar y verificar los aparatos biométricos con que cuenten dichos establecimientos;</p> <p>V. Comunicar a la Procuraduría:</p> <p style="padding-left: 20px;">a) Los cambios de domicilio o de propietario de los establecimientos;</p> <p style="padding-left: 20px;">b) Los establecimientos que hayan sido objeto de clausura o suspensión del servicio prestado; y</p> <p style="padding-left: 20px;">c) Los aparatos biométricos que hayan sido objeto de aseguramiento por incumplir las disposiciones de esta ley y demás normatividad aplicable.</p> <p>VI. Las demás que establezca esta Ley y otros ordenamientos legales.</p> <p style="text-align: center;"><i>Atribuciones de la...</i></p> <p>Artículo 11. Corresponde a la...</p> | <p>I. Realizar el cotejo de los datos de identificación de los bienes que le sean reportados por los establecimientos con la información que conste en las investigaciones por la comisión de delitos que se encuentren en trámite;</p> <p>II. Expedir los lineamientos en los que se especifiquen las características y medidas de seguridad de los aparatos biométricos con los que deberán contar los establecimientos; así como las condiciones a las que se sujetarán para su inspección y verificación periódicas;</p> <p>III. Autorizar los aparatos biométricos que se utilizarán por los establecimientos para los fines especificados en esta Ley, de conformidad con los Lineamientos a que se refiere la fracción anterior;</p> <p>IV. Efectuar el cotejo y verificación de los datos biométricos que le sean transferidos por los establecimientos con las bases de datos criminológicas, cuando medie el consentimiento expreso y por escrito del titular de los datos biométricos o cuando cuente con la orden de la autoridad judicial para dicho propósito, en términos de la legislación procesal penal correspondiente, con observancia de lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato y las demás leyes aplicables; y</p> <p>V. Las demás que establezca la presente Ley y otros ordenamientos legales.</p> |
|--|--|

Obligaciones

Artículo 13. Son obligaciones de...

- | | |
|--|--|
| <p>I. ...</p> <p>II. Exhibir en lugar visible, el aviso de privacidad de la Procuraduría y darlo a conocer a los titulares de los datos biométricos, previamente a su tratamiento, con independencia del aviso que corresponda a los establecimientos;</p> <p>III. Efectuar el tratamiento a los datos biométricos de las personas físicas que les enajenaron los bienes, cuando éstos lo autoricen por escrito o en cumplimiento de una orden judicial en los términos de la legislación procesal correspondiente, a través de los aparatos biométricos autorizados por la Procuraduría;</p> <p>IV. Cerciorarse en los términos que dispone la normatividad aplicable, de la legítima procedencia de los vehículos y autopartes que adquieran, así como de los materiales metálicos a los que hace referencia esta Ley;</p> <p>V. Llevar el registro de los vehículos y autopartes, así como de los materiales metálicos que adquieran, el que deberá contener los datos de identificación correspondientes a las personas físicas o jurídico colectivas de que les enajenaron los bienes; la cantidad pagada con motivo de la operación realizada, así como la fecha en que fue celebrada;</p> | <p>VI. Contar con la autorización para el manejo de residuos de manejo especial en las etapas de recolección, acopio, almacenamiento y reciclado, en los términos de la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato;</p> <p>VII. Proporcionar la información que le sea solicitada por la Secretaría, la Procuraduría y los ayuntamientos para los efectos del cumplimiento de esta Ley;</p> <p>VIII. Proporcionar a la Procuraduría los reportes e informes a los que se refiere esta Ley;</p> <p>IX. Permitir los actos de inspección y verificación ordenados por la Secretaría y los ayuntamientos;</p> <p>X. Dar aviso a la Secretaría de cualquiera de los supuestos de modificación a que se refiere el artículo 23 de esta Ley;</p> <p>XI. Dar aviso a la Secretaría en los casos de suspensión o cancelación de las actividades que realiza como consecuencia de la imposición de sanciones dictadas por las autoridades federales, estatales o municipales, por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en otros ordenamientos legales.</p> <p>El aviso a que se refiere el párrafo que antecede, deberá ser comunicado a la Secretaría dentro de los cinco días hábiles siguientes a los que se haya generado cualquiera de los supuestos ahí establecidos. La falta de comunicación será</p> |
|--|--|

sancionada en los términos de lo que dispone esta Ley; y

- XII. Las demás que establezca la presente Ley y otros ordenamientos legales.

Reportes

Artículo 14. Los establecimientos deberán...

El reporte deberá...

- I. a V....

Asimismo, a través de los sistemas, procedimientos y periodicidad que determine la Procuraduría en los Lineamientos que emita, los establecimientos deberán remitir a esta última, el informe sobre las personas titulares de los datos biométricos, que hayan sido tratados y transferidos.

Mecanismos de máxima seguridad

Artículo 14 bis. Los establecimientos deberán implementar los mecanismos de máxima seguridad que se determinen en los Lineamientos referidos en el párrafo anterior, para asegurar la confidencialidad de los datos biométricos y los informes que se remitan a la Procuraduría.

Requisitos para obtener...

Artículo 17. Para obtener el...

- I. a VI....
- VII. Obtener previamente de la Procuraduría, la autorización y validación de los aparatos biométricos que se emplearán en los establecimientos, que reúnan las características y medidas de seguridad previstas en los Lineamientos que aquélla emita;
- VIII. Estar inscrito en el registro estatal de contribuyentes;

- IX. Estar inscrito en el registro federal de contribuyentes; y

- X. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales estatales y federales.

Falsedad de datos para la obtención del permiso o incumplimiento de los requisitos

Artículo 20. La existencia de un dato falso en la solicitud o el no contar con los aparatos biométricos autorizados por la Procuraduría, será motivo suficiente para resolver negativamente el permiso.

Elementos del...

Artículo 21. El permiso deberá...

- I. a IV....

- V. Los datos de identificación y especificaciones de los aparatos biométricos autorizados por la Procuraduría;

- VI. Vigencia del permiso;

- VII. Fecha y lugar de expedición;

- VIII. La obligación del peticionario de refrendar el permiso en los términos que establece esta Ley y su reglamento; y

- IX. Nombre y firma del servidor público autorizado que lo expide.

Reglas para las...

Artículo 33. La Secretaría o los ayuntamientos, para comprobar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Ley, podrán llevar a cabo visitas de verificación o inspección en el domicilio o instalaciones de los establecimientos, así como sobre los dispositivos biométricos autorizados conforme a las siguientes reglas:

- I. ...

- a) y b)...
- c) El lugar, zona, **bienes o los aparatos biométricos** a verificar o inspeccionar;
- d) a f)...
- II. La visita se realizará exclusivamente en el lugar, **zona, bienes o sobre los aparatos biométricos** señalados en la orden;
- III. a V....
- VI. Los visitados, sus representantes o la persona con quien se entienda la diligencia están obligados a permitir a los visitantes el acceso al lugar del establecimiento a visitar, exhibir los aparatos biométricos objeto de la inspección, así como a poner a la vista la documentación que le sea requerida;
- VII. a X...
- La Secretaría o...

Multa

Artículo 35. Se impondrá la...

- I. ...
- II. Omite exhibir en un lugar visible el permiso, modificación, reposición y refrendo que le fue expedido para su instalación y funcionamiento; así como la autorización de los aparatos biométricos con los que cuenta;
- III. Se niegue a proporcionar la información que le sea solicitada por la Secretaría, la **Procuraduría** y los ayuntamientos;

- IV. ...
- V. Preste servicios sin contar con el permiso para su instalación y funcionamiento **o sin contar con los aparatos biométricos autorizados por la Procuraduría**;
- VI. Remita de manera extemporánea a la Procuraduría, **los reportes e informes señalados en esta Ley**; y
- VII. La falta de entrega a la Procuraduría de los reportes e informes a que se refiere esta Ley.

Cancelación

Artículo 36. Son causas de...

- I. ...
- II. Que **proporcionen** datos falsos a la Procuraduría, **en los reportes e informes señalados** en esta Ley; y
- III. ...».

TRANSITORIOS**Inicio de vigencia**

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Plazos para que los establecimientos y peticionarios de los permisos se ajusten a las disposiciones del presente Decreto

Artículo Segundo. Para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Decreto, por parte de los propietarios o responsables de las casas de empeño y de los establecimientos dedicados a la compraventa o adquisición de vehículos automotores en desuso y sus

autopartes, así como en los que se comercializan, manejan o disponen de metales para reciclaje, particularmente para la instalación, registro y operación de los dispositivos biométricos, se estará a lo siguiente:

- I. Para quienes soliciten por primera vez el permiso para la instalación y funcionamiento de los establecimientos objeto del presente Decreto, se sujetarán a los requisitos establecidos en los artículos 18 y 17 de las leyes que Regula las Bases del Permiso para el Establecimiento de las Casas de Empeño en el Estado de Guanajuato y sus Municipios; así como que Regula los Establecimientos dedicados a la Compraventa o Adquisición de Vehículos Automotores en Desuso y sus Autopartes, así como en los que se Comercializan, Manejan o Disponen de Metales para Reciclaje, para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, respectivamente, reformados mediante el presente Decreto.
- II. Para los establecimientos que cuenten con permiso vigente de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración para su funcionamiento, esta dependencia deberá emitir dentro de los noventa días hábiles siguientes a la entrada en vigencia del presente Decreto, un programa para que dichos establecimientos den cumplimiento a las disposiciones del presente Decreto, como parte de los requisitos necesarios para el refrendo anual del permiso de operación.

Plazo para que la Procuraduría General de Justicia emita los Lineamientos de su competencia

Artículo Tercero. La Procuraduría General de Justicia del Estado contará con un plazo de ciento veinte días hábiles a partir del inicio de la vigencia del presente Decreto, para emitir los Lineamientos técnicos que determinen las características y

medidas de seguridad de los aparatos biométricos y de seguridad y confidencialidad de los datos biométricos para su tratamiento que deberán instalar las casas de empeño y los establecimientos dedicados a la compraventa o adquisición de vehículos automotores en desuso y sus autopartes, así como en los que se comercializan, manejan o disponen de metales para reciclaje y publicarlos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo, la Procuraduría General de Justicia celebrará los convenios necesarios con el Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Derogación tácita de normas que contravengan al presente Decreto

Artículo Quinto. Se derogan las disposiciones que se opongan a lo previsto en el presente Decreto.

En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, solicito a Usted dar a esta Iniciativa el trámite señalado en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

GUANAJUATO, GTO., A 5 DE FEBRERO DE 2019. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO. »

-El C. Presidente: Se turna a la Comisión de Justicia, con fundamento en el artículo 113, fracción I de nuestra Ley Orgánica; para su estudio y dictamen.

Damos cuenta con la presencia del diputado Jaime Hernández Centeno.

Se pide al diputado Jaime Hernández Centeno, de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, dar lectura a su iniciativa que reforma los artículos 76, 127 y 129 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 76, 127 Y 129 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, FORMULADA

POR EL DIPUTADO JAIME HERNÁNDEZ CENTENO DE LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.



C. Dip. Jaime Hernández Centeno:
Gracias. Con el permiso del señor Presidente del Congreso y de la mesa directiva y con el permiso de todos los asistentes.

»**Diputado Isidoro Bazaldúa Lugo, Presidente del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato. Sexagésima Cuarta Legislatura. Presente.**

Como integrante de la Representación Parlamentaria de Movimiento Ciudadano ante la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 fracción II, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167 fracción II, 168, y 209, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 76, 127 y 129 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El gobierno municipal es el fundamento indispensable de la administración pública en México por su cercanía con los ciudadanos y porque la autonomía de la institución municipal es una de las características más importantes que definen a nuestro sistema de gobierno de cara a los del resto del mundo. La institución del municipio, heredada de la tradición española, se mantiene aún en nuestro tiempo como fortaleza y exigencia de todos los habitantes de nuestro país.

Al mismo tiempo, sabemos que es necesario perfeccionarla, para que responda con mayor agilidad y eficacia a los desafíos de nuestros tiempos. En esta labor, el

Congreso del Estado está llamado a participar de manera decisiva a través del trabajo legislativo y, especialmente del análisis de la Ley Orgánica Municipal, que define las reglas generales de funcionamiento a partir de las cuales sirven a la sociedad los 46 municipios que conforman nuestro querido Estado de Guanajuato.

Por ello, tras estudiar el marco normativo y dialogar con los ciudadanos, considero que es necesario entrar nuevamente al análisis de la citada ley, con el objetivo de fortalecer dos de las más importantes funciones dentro del gobierno municipal: Las de los titulares de la Secretaría del Ayuntamiento y la Tesorería Municipal, que por su propia naturaleza impactan en el funcionamiento de toda la administración, provocando graves daños políticos, sociales y económicos cuando son ocupados por personas que no tienen el perfil adecuado.

Para resolver esta problemática, en concreto, propongo que modifiquemos los artículos 127 y 129 que contienen los requisitos que exige la ley para los ciudadanos que pretendan ocupar dichos cargos, con el objetivo de que estos artículos planteen una serie de necesidades específicas, en lugar de meramente hacer referencia, como sucede en la actualidad, al Artículo 110 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, que habla de los requisitos para ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor.

Con la presente iniciativa planteo que el artículo 127 exija a los titulares de la Secretaría del Ayuntamiento:

Ser ciudadano mexicano, con pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos y residencia en el estado no menor de tres años anteriores a la fecha de designación;

Tener, cuando menos, treinta años cumplidos al día del nombramiento;

Poseer, al día de su nombramiento, título profesional en las áreas jurídicas expedido por autoridad o institución

facultada para ello, y con la antigüedad mínima en su ejercicio de cinco años.

Asimismo, en el artículo 129 se describen los requisitos para ser titular de la Tesorería Municipal, entre los que destaca el ser ciudadano mexicano, con pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos y residencia en el estado no menor de tres años anteriores a la fecha de designación; de por lo menos treinta años cumplidos al día del nombramiento y con título profesional en las áreas económica, contable, o administrativa, con la antigüedad mínima en su ejercicio de cinco años.

Finalmente, en ambos casos, se incluirá específicamente como requisito no haber sido condenado por robo, fraude, falsificación, abuso de confianza, enriquecimiento ilícito o cualquier otro cometido contra la administración pública. Además, se establecerá la necesidad de que dichos funcionarios no hayan fungido como dirigentes de partido político o asociación política a nivel nacional, estatal o municipal o candidatos a puesto de elección popular, ni como ministros de ningún culto religioso, en los cinco años anteriores a su designación.

Por otra parte, aprovechando la oportunidad de perfeccionar el texto de la Ley Orgánica Municipal, propongo realizar una corrección sencilla, pero muy importante, a la redacción del artículo 76, a efecto de derogar el inciso r) de la Fracción I, que se refiere a las atribuciones de los ayuntamientos en materia de gobierno y régimen exterior, específicamente respecto a «Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial»

Considero que el citado inciso resulta redundante, ya que dicha atribución ya se encuentra contemplada en el inciso d) de la fracción III del propio artículo, referente a las atribuciones en materia de servicios públicos.

Estoy convencido de que estas modificaciones permitirán contar con gobiernos municipales más profesionales y con mayor responsabilidad de cara a la ciudadanía, y esta mejora tendrá un enorme

beneficio para todo el estado, porque el buen funcionamiento de los municipios es el primer paso a partir del cual avanzamos juntos en el camino del desarrollo, de la prosperidad y de la lealtad a Guanajuato.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, manifestamos que la iniciativa que aquí presentamos tendrá, de ser aprobada, el siguiente:

I. Impacto jurídico: El artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república representativa, democrática, laica, federal, compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior. A su vez, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en sus artículos 37 y 56 fracción II establece la facultad del Congreso del Estado como Poder Legislativo con el derecho de proponer iniciativas de leyes y decretos que permitan crear o reformar en marco jurídico de nuestro estado. En este caso, Se reforman los artículos 76, 127 y 129 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

II. Impacto administrativo: Implicará que el establecimiento de requisitos planteados específicamente para las necesidades de los cargos de Secretario de Ayuntamiento y Tesorero Municipal, incentivando la profesionalización y la imparcialidad en dichas áreas de la administración pública local.

III. Impacto presupuestario: De la presente propuesta no se advierte un impacto presupuestal, ya que su implementación no trasciende en la generación de una nueva estructura administrativa, toda vez que no implica la generación de plazas ni erogaciones no previstas.

IV. Impacto social: La reforma clarificará, de cara a los ciudadanos y a los propios gobiernos municipales, los requisitos que deben cumplir aquellas mujeres y hombres que ocupen los cargos titulares en la Secretaría del Ayuntamiento y la Tesorería Municipal; lo que, a su vez, se

traducirá en un mejor funcionamiento de dichas áreas.

Por lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente proyecto de:

DECRETO

Único: Se reforman los artículos 76, 127 y 129 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

Atribuciones del ayuntamiento

Artículo 76. Los ayuntamientos tendrán...

I. En materia de ...

a) Al q) ...

r) **derogada**

s) a u) ...

II. a VI ...

Requisitos para ser ...

Artículo 127. El titular de la Secretaría del Ayuntamiento deberá cubrir los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano mexicano, con pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos y residencia en el Estado no menor de tres años anteriores a la fecha de designación;

II. Tener cuando menos treinta años cumplidos al día del nombramiento;

III. Poseer, al día de su nombramiento, título profesional en las áreas jurídicas expedido por autoridad o institución facultada para ello, y con la antigüedad mínima en su ejercicio de cinco años;

IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena privativa de la libertad de más de un año; pero si se tratase de robo,

fraude, falsificación, abuso de confianza, enriquecimiento ilícito o cometido contra la administración pública, quedará inhabilitado para el cargo, cualquiera que haya sido la pena; y

V. No ser o haber sido dirigente de partido político o asociación política a nivel nacional, estatal o municipal o candidato a puesto de elección popular, ni ministro de ningún culto religioso, en los cinco años anteriores a su designación.

Requisitos para ser ...

Artículo 129. El titular de la Tesorería Municipal deberá cumplir con los siguientes los requisitos:

I. Ser ciudadano mexicano, con pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos y residencia en el Estado no menor de tres años anteriores a la fecha de designación;

II. Tener cuando menos treinta años cumplidos al día del nombramiento;

III. Poseer, al día de su nombramiento, título profesional en las áreas económica, contable, o administrativa, expedido por autoridad o institución facultada para ello, y con la antigüedad mínima en su ejercicio de cinco años;

IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena privativa de la libertad de más de un año; pero si se tratase de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza, enriquecimiento ilícito o cometido contra la administración pública, quedará inhabilitado para el cargo, cualquiera que haya sido la pena; y

V. No ser o haber sido dirigente de partido político o asociación política a nivel nacional, estatal o municipal o candidato a puesto de elección popular, ni ministro de ningún culto religioso, en los cinco años anteriores a su designación.

TRANSITORIOS

Artículo único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su

publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

Debido a lo anteriormente expuesto y fundado, solicito a Usted dar a esta Iniciativa el trámite señalado en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., 11 de febrero de 2019. Dip. Jaime Hernández Centeno. Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano. »

Es cuánto presidente.

-El C. Presidente: Gracias señor diputado.

Se turna a la Comisión de Asuntos Municipales, con fundamento en el artículo 104, fracción I de nuestra Ley Orgánica; para su estudio y dictamen.

Se solicita a la diputada Laura Cristina Márquez Alcalá, dar lectura a la propuesta de Punto de Acuerdo formulado por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a efecto de formular un respetuoso exhorto al gobierno federal para que tome acciones en defensa de la industria del calzado y, específicamente, emita un nuevo decreto que permita retomar el nivel de aranceles en vigor hasta el 30 de enero de 2019.

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO, FORMULADO POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, A EFECTO DE FORMULAR UN RESPETUOSO EXHORTO AL GOBIERNO FEDERAL PARA QUE TOMÉ ACCIONES EN DEFENSA DE LA INDUSTRIA DEL CALZADO Y ESPECÍFICAMENTE EMITA UN NUEVO DECRETO, QUE PERMITA RETOMAR EL NIVEL DE ARANCELES EN VIGOR HASTA EL 30 DE ENERO DE 2019.



C. Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá:
Con el permiso del diputado presidente y de

los honorables miembros de esta Diputación Permanente. Distinguidos legisladores. Respetables representantes de los medios de comunicación. Ciudadanos que nos acompañan y quienes nos siguen por los medios digitales.

(Leyendo) **»Diputado Isidoro Bazaldúa Lugo. Presidente del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato. Sexagésima Cuarta Legislatura. Presente.**

Quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional ante la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 204 fracción 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos presentar y someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente propuesta de Punto de Acuerdo, mediante el cual el Congreso del Estado de Guanajuato exhorta respetuosamente al gobierno federal para que tome acciones en defensa de la industria del calzado y específicamente emita un nuevo decreto, que permita retomar el nivel de aranceles en vigor hasta el 30 de enero del 2019, lo anterior de conformidad a las siguientes:

CONSIDERACIONES

La industria del calzado es vocación de prosperidad y tradición de orgullo para Guanajuato. Es mucho más que una mera profesión, es identidad, esperanza, trabajo y calidad de vida para cientos de miles de personas, no sólo en la ciudad de León, sino a lo largo de todo el estado, y es una industria que vale la pena defender ante la competencia desleal.

Por eso consideramos verdaderamente trágica la decisión tomada por el gobierno federal de no publicar un decreto que retrasara la entrada en vigor de la reducción de aranceles, como lo hizo en su momento el entonces Presidente de la República, Enrique Peña Nieto, en el artículo sexto del decreto que publicó en el Diario

Oficial de la Federación, el 29 de agosto del 2014.³⁰

En aquel momento, el ejecutivo federal explicó que diversos sectores de la economía ven afectada su participación en el mercado interno por prácticas comerciales lesivas, provocadas por mercancías que ingresan al país y que resulta conveniente ampliar la gradualidad de la desgravación arancelaria. Lo anterior a fin de permitir que las medidas emprendidas en el sector calzado se consoliden y se potencie el efecto de las acciones y estrategias emprendidas para impulsar la productividad y la competitividad de dicha industria.

Creemos que este diagnóstico sigue siendo válido para describir la situación actual del sector que ha experimentado un avance importante en los últimos años, incluyendo un avance de casi el 20% en productividad entre 2011 y 2018, de acuerdo con datos del INEGI, y un incremento del 10% en el número de pares de calzado entre 2014 y 2018.³¹

Sin embargo, al mismo tiempo la industria enfrenta el desafío de un constante crecimiento de las importaciones que actualmente rondan anualmente los 97 millones de pares, y que, de mantenerse la reducción en los aranceles, podrían superar incluso los 125 millones³², dejando en grave riesgo la sobrevivencia de muchas empresas y fuentes de empleo para los guanajuatenses.

Esta detonación de las importaciones tendría un efecto especialmente nocivo para nuestro estado, ya que aquí se fabrica el 70%³³ de los 260 millones de pares de zapatos que se producen en todo el país, generando más de 100 mil empleos, que a su vez tienen un impacto muy importante sobre el resto de la economía, por lo que no

podemos dejar pasar esta eliminación de aranceles sin transmitir la preocupación de los ciudadanos a quienes tenemos el compromiso de representar.

Al mismo tiempo, reafirmamos lo que la industria del calzado señala y demuestra en la vida cotidiana: no le tienen miedo a la competencia con el mundo. México exporta cerca de 30 millones de pares cada año y con 46 países tenemos tratados de libre comercio³⁴ que básicamente anulan los aranceles, y ello no ha sido obstáculo para el avance de la industria. El problema está con aquellos que recurren a prácticas desleales para competir con dados cargados, como sucede con parte de las importaciones provenientes de países con los cuales no tenemos acuerdos de libre comercio y que a partir del 31 de enero del 2019 tienen una entrada mucho más sencilla al mercado mexicano.

Para expresarlo con toda claridad: Sí a la competencia. No al agandalle.

Sabemos que la Cámara de Industriales del Calzado en el Estado de Guanajuato ya se encuentra trabajando para plantear un caso antidumping contra China, Vietnam e Indonesia, que podría presentarse oficialmente antes de que termine el año,³⁵ y, por supuesto, respaldamos plenamente esta labor, pero también consideramos que el gobierno federal debe actuar en la medida de las facultades que le otorga la ley; queremos acciones concretas para contener las afectaciones al empleo y la tranquilidad de las familias que viven del sector calzado, antes de que las empresas comiencen a cerrar a causa del incremento en las importaciones. Así, se logrará preservar y fortalecer esta vocación productiva que nos enorgullece a todos los guanajuatenses y que para miles de familias es la fuente de empleo para construir su patrimonio, su proyecto de vida y su gasto cotidiano.

Derivado de los argumentos anteriormente expuestos, nos permitimos

³⁰https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5358209&fecha=29/08/2014

³¹ <https://datos.gob.mx/busca/dataset/encuesta-mensual-de-la-industria-manufacturera>

³² <https://zonafranca.mx/economia/preparan-defensa-zapateros-de-guanajuato-por-baja-arancelaria-a-importaciones-que-amenaza-12-mil-empleos/>

³³ <https://www.economista.com.mx/estados/Industria-del-calzado-se-consolida-en-Guanajuato-201708300164.html>

³⁴ <https://www.gob.mx/se/articulos/tratados-y-acuerdos-que-mexico-ha-firmado-con-otros-paises?idiom=es>

³⁵ <https://www.milenio.com/politica/comunidad/prepara-ciccg-medidas-antidumping-china-indonesia>

someter a la consideración de esta honorable Asamblea, el siguiente punto de:

ACUERDO

PRIMERO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato realiza un respetuoso exhorto al gobierno federal para que tome acciones en defensa de la industria del calzado y específicamente emita un nuevo decreto, que permita retomar el nivel de aranceles en vigor hasta el 30 de enero del 2019.

Guanajuato, Gto., 11 de febrero de 2019. Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Dip. J. Jesús Oviedo Herrera. Dip. Juan Antonio Acosta Cano. (Con observación) Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas. Dip. Lorena del Carmen Alfaro García. (Con observación) Dip. Paulo Bañuelos Rosales. (Con observación) Dip. Jéssica Cabal Ceballos. (Con observación) Dip. Germán Cervantes Vega. Dip. Martha Isabel Delgado Zárate. Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. (Con observación) Dip. Luis Antonio Magdaleno Gordillo. Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá. Dip. Noemí Márquez Márquez. (Con observación) Dip. Armando Rangel Hernández. Dip. Miguel Salim Alle. (Con observación) Dip. Katya Cristina Soto Escamilla. Dip. Emma Tovar Tapia. Dip. J. Guadalupe Vera Hernández. (Con observación) Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta. (Con observación) »

-El C. Presidente: Gracias diputado.

Se turna a la Comisión de Desarrollo Económico y Social, con fundamento en el artículo 107, fracción VI de nuestra Ley Orgánica; para su estudio y dictamen.

Se solicita a la diputada Ma. Guadalupe Guerrero Moreno, dar lectura a la propuesta de Punto de Acuerdo formulado por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a efecto de formular un exhorto al Presidente de la República Mexicana y a la Secretaria de Economía, a fin de que en el ámbito de sus respectivas competencias, se tomen y lleven

a cabo medidas para una pronta determinación y su consecuente aplicación de políticas públicas encaminadas a no afectar a la economía guanajuatense y en general a nivel país, en los sectores calzado, textiles y confecciones, debido a la apremiante baja arancelaria de importación de éstos.

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO, FORMULADO POR LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, A EFECTO DE FORMULAR UN EXHORTO AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y A LA SECRETARIA DE ECONOMÍA, A FIN DE QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, SE TOMEN Y LLEVEN A CABO MEDIDAS PARA UNA PRONTA DETERMINACIÓN Y SU CONSECUENTE APLICACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS ENCAMINADAS A NO AFECTAR A LA ECONOMÍA GUANAJUATENSE Y EN GENERAL A NIVEL PAÍS, EN LOS SECTORES CALZADO, TEXTILES Y CONFECCIONES, DEBIDO A LA APREMIANTE BAJA ARANCELARIA DE IMPORTACIÓN DE ÉSTOS.



C. Dip. Ma. Guadalupe Guerrero Moreno: Gracias. Buenas tardes. Saludo con gusto a la mesa directiva, a las personas que el día de hoy nos acompañan. Medios de comunicación. Con el permiso de la mesa directiva, daré lectura a mi escrito.

»C. DIPUTADO ISIDORO BASALDÚA LUGO. PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA. PRESENTE.

Las y los que suscribimos, diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 57 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como por lo establecido

por los artículos 177 y 204, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos presentar y someter a la consideración de esta Diputación Permanente, la propuesta de PUNTO DE ACUERDO de urgente y obvia resolución, para que ésta realice un EXHORTO a los ciudadanos Andrés Manuel López Obrador y Graciela Márquez Colín, en su carácter de Presidente de la República Mexicana y Secretaria de Economía, respectivamente, a fin de que en el ámbito de sus respectivas competencias, se tomen y lleven a cabo medidas para una pronta determinación y su consecuente aplicación de políticas públicas encaminadas a no afectar a la economía guanajuatense y en general a nivel país, en los sectores de calzado, textiles y confecciones, debido a la apremiante baja arancelaria de importación de éstos. Lo anterior, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

En atención a los datos estadísticos proporcionados por la propia Secretaría de Economía a nivel país, la industria del calzado está ubicada en su mayoría en nuestro estado de Guanajuato, pues en porcentaje representa un 70%, del cual el 43% se encuentra en la ciudad de León.

Guanajuato es el principal productor de calzado en México con más de 171 millones de pares de los 254 millones de pares que se producen a nivel nacional.

Estas estadísticas también demuestran que la fabricación de calzado mexicano es una actividad comercial de renombre y prestigio, ya que tiene una historia de más de 400 años, mismos que han servido para perfeccionar esta industria y lograr así una cadena industrial en proveeduría-cuero-calzado, que es sumamente competitiva.

El sector calzado es una industria muy diversificada que abarca una gran variedad de materiales (cuero, tela, plástico y caucho) y productos desde los tipos generales de calzado para hombre, mujer y niños hasta productos más especializados, como botas para practicar snowboard,

calzado médico, calzado para diabéticos y calzado de protección.

De acuerdo con información de la Coordinadora de Fomento al Comercio Exterior (COFOCE), en el año 2017, la industria del calzado exportó 342 millones de dólares logrando un crecimiento de 6.8%.

De enero a agosto de 2018, el sector zapatero exportó 232 millones de dólares, con 285 empresas enviando productos fuera de México, mismas que generan 36 mil 418 empleos.

Datos de la propia Cámara del Calzado detallan que existen más de 3 mil unidades de negocio entre pequeños y grandes productores, más de 300 compañías de piel, 300 proveedores y casi 700 tenerías.

Así pues, el sector calzado en México es vital para la economía de Guanajuato, tanto por su importancia en la participación del PIB estatal que es aproximadamente del 16%, como por el impacto que puede originar en otro sector de la economía por su generación de divisas vía exportaciones y por los más de 260 mil empleos directos e indirectos que genera en nuestro estado.

Otro dato importante redundante es que, durante los últimos 15 años, el crecimiento de las importaciones provenientes de China, ubican a ese país como el segundo socio comercial de México, después de Estados Unidos, lo cual ha mermado la industria nacional, en donde desde luego, una de las más afectadas es la del calzado.

En ese sentido, la industria del calzado mexicano sufre un grave problema por la subvaluación del producto importado en las aduanas. Pues la subvaluación, además de dañar la industria nacional, implica en la práctica una defraudación fiscal y un engaño al gobierno mexicano porque se pagan menos impuestos, deteriora a la industria con competencia desleal y afecta al consumidor final porque en muchas ocasiones se permite la entrada a productos de baja calidad.

Bajo ese contexto, la desgravación arancelaria, sin duda, ocasionará el cierre de empresas; además de que en nada se traducirá como una ventaja para los consumidores finales. Toda vez que los precios de importación con los que entra el calzado a nuestro país no se traducen en menores precios para los consumidores finales; sino que, todo lo contrario, resultan ser mayores márgenes de utilidades para los comercializadores, aunado a que esta práctica ocasiona que los empleos y la economía crezca en otros países; circunstancia que para nada apelamos, lo que sí peleamos es que el gobierno federal sea garante del crecimiento económico, pero que el crecimiento se de en nuestro país; es decir, que cuidemos los sectores de importancia en los que se puede ser aún más competitivos, como es el caso de la industria del calzado y que, además, en los que no lo somos, se busque serlo a través del impulso y apoyo a los mexicanos, pues consideramos que somos un país rico en recursos de diferente índole, como para que otros países se vean beneficiados cuando México cuenta con la materia prima y gente trabajadora para el desarrollo y crecimiento de nuestra economía y competitividad a nivel mundial.

Por otro lado, es de destacar que cuatro entidades de la República Mexicana concentran el 94% del valor de la producción de calzado, a saber:

- Guanajuato 70%
- Jalisco 15%
- Estado de México 5%
- Ciudad de México 3%

Dicho lo anterior, resulta relevante hacer mención de que, si bien es cierto que el tema que nos ocupa es la importación, en este punto de acuerdo que proponemos se hace alusión a la producción y a la exportación de México en esta industria (Calzado, textiles y confecciones), pues estos dos rubros están concatenados a la importación; toda vez que, al elevarse ésta, se atenta contra la producción y exportación mexicana en detrimento de las familias guanajuatenses y de otros estados, así como en perjuicio de la economía de nuestro país.

En otras palabras, la idea anterior puede ser aterrizada en la siguiente fórmula:

A mayor producción y exportación = menor importación. Lo que quiere decir que, entre más sea la producción y exportación en nuestro país, menor será la necesidad de importar para atender la demanda en estos rubros; lo que implicaría una mayor competitividad de México a nivel mundial en esta industria, empero, tristemente, esto es lo que no está ocurriendo, por ello las y los diputados del Grupo Parlamentario del PRI nos vemos en la necesidad de proponer este punto de acuerdo de urgente y obvia resolución a efecto de privilegiar a estos tan importantes sectores de la industria mexicana, y desde luego, en favor de los guanajuatenses y demás ciudadanos que han dedicado su tiempo y esfuerzo a que seamos un importante y digno representante en la industria a nivel país.

En esa tesitura, otros datos relevantes en la industria del calzado en México son:

1. La industria del calzado es el principal eslabón de la cadena cuero-calzado-marroquinería, está integrada por aproximadamente 7 mil 400 establecimientos productores (equivalentes al 68.4% del total de la cadena productiva).

2. Las cifras de empleo de la Cámara de la Industria del Calzado de Guanajuato, muestran que durante el 2017 los empleos directos e indirectos fueron de 579 mil a nivel nacional y de 160 mil solo en Guanajuato.

3. En todo el territorio nacional existen cerca de 41 mil 500 zapaterías.

4. En agosto del 2014 se estableció un marco normativo para impulsar acciones que propiciaron la productividad y competitividad de la industria, así como para prevenir y combatir la subvaluación de mercancías importadas (Que, dicho sea de paso, es aquel que ha dejado de tener vigencia el pasado 31 de enero del corriente año en perjuicio de este tan importante sector de nuestra economía)

Datos relevantes del sector textil y confecciones:

1. La industria textil en México se ha caracterizado por concentrar empresas dedicadas a la producción de fibras sintéticas, prendas de vestir, calzado, artículos para baño y telas.

Es importante destacar que, en este sector de la industria, el número de importaciones supera al de exportaciones.

2. En abril del año 2018, las exportaciones crecieron 8 por ciento en términos reales frente al mismo periodo de 2017.

3. De enero a mayo del año 2018, el valor de las exportaciones textiles a Estados Unidos fue de 322.4 millones de dólares, mientras que a Asia y Europa sólo representó 15.2 millones de dólares.

4. En productos confeccionados exportados al país vecino, el valor asciende a 2 mil 4 millones de dólares, mientras que a Asia y Europa 32.9 millones de dólares.

5. México ha importado en los primeros meses de 2018 más productos textiles de países asiáticos como es el caso de China, cuyo el valor asciende a 431.9 millones de dólares y 5.6 millones de dólares de Vietnam.

6. En productos confeccionados se han importado 536.2 millones de dólares provenientes de China, 96.2 millones de dólares de Vietnam, y solo 21.6 de Estados Unidos.

7. La industria textil es un sector significativo para la economía mexicana, tanto en términos de generación de empleo como de exportaciones, aunque como ya se ha dicho antes, el número de importaciones supera al de exportaciones.

8. De acuerdo con información del Banco de México (Banxico) y la Cámara Nacional de la Industria Textil (Canaintex), durante el primer cuatrimestre del año 2018 la industria textil mexicana rompió récord en exportaciones y rebasó los 557 MDD con un crecimiento de 26% en comparación con el mismo periodo del 2017.

9. El ramo textil mexicano ha llegado a exportar 4.695 millones de dólares, colocándose como el quinto proveedor a nivel mundial, y ha logrado ser el tercer generador más importante del PIB.

Aspectos relevantes del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 29 de agosto del año 2014.

En agosto de 2014, el expresidente Enrique Peña Nieto tomó medidas en favor de la economía con un enfoque de política industrial diseñada conjuntamente con el sector del calzado con propósitos encaminados a frenar las prácticas de competencia desleal y, sobre todo, establecer las condiciones para una competencia justa y equilibrada. Toda vez que firmó un decreto con ocho medidas para combatir las referidas prácticas desleales en la importación de calzado con precios subvaluados.

Dichas medidas se constituyeron de conformidad con lo siguiente:

1. Suspender la desgravación arancelaria a las importaciones de calzado terminado. Se fijó un arancel del 30 por ciento de su valor en aduana.

2. Restablecer precios estimados de garantía en la importación de calzado. Es decir, todo importador que introdujere calzado al país con un precio por debajo del estimado debería garantizar las contribuciones que se causen por las diferencias que se presenten entre el precio reportado (declarado) y el precio estimado.

3. Definición de aduanas exclusivas. Se estableció que el calzado se importaría exclusivamente por 9 aduanas en lugar de 33 (Lázaro Cárdenas, Manzanillo, México, Guadalajara, Veracruz, Tijuana, Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, Ciudad Hidalgo y Nuevo Laredo).

4. Padrón Sectorial de Importadores de Calzado. Se estableció que ningún importador podría introducir calzado a México si no está inscrito en el padrón sectorial; para lo cual el SAT, fue el encargado de mantener los requisitos específicos para su inscripción en el padrón

que cada importador debería cumplir con un perfil de competidor leal.

5. Avisos anticipados obligatorios a las importaciones. Se determinó que los importadores deberían avisar con cinco días de anticipación cualquier operación que implique introducir a México calzado proveniente del extranjero. Deberán incluir las facturas de compra, los documentos de embarque, los pagos de flete y seguros de la mercancía; pues con ello, el SAT podría evaluar si la operación se presume con precios subvaluados y definir los procesos de revisión anticipada.

6. Revisiones y auditorías a todas las importaciones de calzado. Se establecieron revisiones a los importadores en el momento de la importación en aduana y se llevaron a cabo auditorías posteriores a la importación.

7. Observadores de la industria en las aduanas. Tal y como se ha hecho con otros sectores, el SAT permitió que la Cámara de la Industria del Calzado designara observadores en las aduanas.

8. Desdoblamiento de fracciones arancelarias. Se desdobló la clave que identifica la mercancía de importación de 8 a 10 dígitos. De esta manera se facilitó que el SAT pidiera identificar las características de cada producto de calzado, su composición, su uso, tipo de mercado al que va dirigido y con ello, evaluar si su precio es acorde con el producto.

Falta de compromiso y afectación a la economía

No debe pasar desapercibido el compromiso del presidente de la República Andrés Manuel López Obrador durante una reunión que hizo como presidente electo con empresarios de la industria del calzado, pues prometió apoyar a este sector tan importante de la economía en nuestro estado y país.

Luego entonces, se tiene que desde el 1 ° de febrero de este año, el Estado Mexicano se está viendo afectado en su economía de conformidad con lo siguiente:

A) Para el sector calzado, ante la disminución del 30% al 20% del arancel de

importación, se prevé la entrada de un mayor número de calzado de países asiáticos; lo que afectará en la sobrevivencia de las Mipymes y sus empleos, para este último caso, la afectación oscilará entre los 170 mil y 180 mil empleos.

B) Respecto del sector textil y confección, se tenía un arancel promedio del 25%, mismo que se redujo al 20%. En ese sentido, se prevé el crecimiento de las importaciones provenientes de China, aunado a que el erario público dejará de percibir alrededor de 3 mil 500 millones de pesos al año.

Así las cosas, los que integramos el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional coincidimos en que, al existir mayor importación, habrá menos producción nacional y, por lo tanto, menos empleos en detrimento de las y los mexicanos. En virtud de ello, al tratarse de un golpe significativo a la industria, en donde cada tres o cuatro años tiene cabida una lucha constante para conseguir que el Gobierno Federal mantenga el blindaje del zapato principalmente, consideramos que de manera urgente deben determinarse y emplearse mecanismos y estrategias a nivel nacional para evitar una afectación a corto, mediano y largo plazo en nuestro país y, desde luego, en nuestro estado de Guanajuato.

Refrendamos nuestro apoyo a todos y cada uno de los integrantes de la industria del calzado, para que, en conjunto con las autoridades federales, se encuentren soluciones reales que protejan a este importante sector en el estado de Guanajuato, que es una gran fuente de empleo y forma de vida de un gran cúmulo de familias que durante años han desempeñado esta actividad.

En ese sentido, los gobiernos del Partido Revolucionario Institucional a lo largo de sus mandatos se han distinguido por promover la construcción de un México próspero, mediante el crecimiento económico acelerado, sostenido y sustentable, con equidad social. Postulando que la mejor política contra la pobreza y la desigualdad es la generación de empleos productivos bien remunerados, con base en una economía que concilia la necesidad de

crecimiento, con el imperativo de mayor igualdad social.

Por ello, reconocemos la necesidad de incrementar, en forma consistente y sostenida, la productividad en estos sectores de nuestra industria, como el medio más efectivo para acelerar el crecimiento económico y reducir la desigualdad, mejorando el bienestar social, en el marco de una economía de mercados flexibles y competitivos, un estado rector y promotor de la inversión y de la actividad productiva, y una sociedad civil participativa y vigorosa.

Las y los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional estamos ciertos de que la industria del calzado puede competir, puede ganar y puede prosperar; sin embargo, para que ello suceda, se requiere de medidas y acciones claras por parte del gobierno federal, pues de lo contrario, nuestra economía en estos sectores se verá muy afectada y, en lugar de obtener el crecimiento deseado, lo único que se originará será el descontento social por la disminución y falta de empleos que irán desencadenando otros malestares sociales, verbigracia la delincuencia, que dicho sea de paso, en Guanajuato ya estamos sobrados.

En mérito de todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, solicitamos a esta Honorable Diputación Permanente la aprobación del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Diputación Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, EXHORTA a los ciudadanos Andrés Manuel López Obrador y Graciela Márquez Colín, en su carácter de Presidente de la República Mexicana y Secretaría de Economía, respectivamente, a fin de que en el ámbito de sus respectivas competencias, se tomen y lleven a cabo medidas para una pronta determinación y su consecuente aplicación de políticas públicas encaminadas a no afectar a la economía guanajuatense y, en general, a nivel país en los sectores de calzado, textiles y

confecciones, debido a la apremiante baja arancelaria de importación de éstos.

Guanajuato, Gto., 11 de febrero de 2019. Dip. Maestra Celeste Gómez Fragosó. Dip. Licenciada Ma. Guadalupe Guerrero Moreno: Dip. Licenciado José Huerta Aboytes. Dip. Licenciado Héctor Hugo Varela Flores. »

Es cuánto señor presidente.

-El C. Presidente: Muchas gracias señora diputada. Se turna a la Comisión de Desarrollo Económico y Social, con fundamento en el artículo 107, fracción VI de nuestra Ley Orgánica, para su estudio y dictamen.

Corresponde tomar votación en el siguiente punto del orden del día, por lo que esta mesa directiva procede a cerciorarse de la presencia de las diputadas y de los diputados asistentes a la presente sesión. Asimismo, se pide a las diputadas y a los diputados abstenerse de abandonar el salón durante la votación.

Por ser hoy la última sesión correspondiente al primer receso del primer año de ejercicio constitucional de esta Sexagésima Cuarta Legislatura, la presidencia presenta el proyecto del informe de la Diputación Permanente, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 65, fracción VII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

Se pide a la secretaría dar lectura al informe en referencia.

INFORME QUE RINDE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE SOBRE LOS TRABAJOS REALIZADOS DURANTE EL PRIMER RECESO, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE ESTA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA.

-La Secretaría: (Leyendo)

»PRESIDENCIA DEL CONGRESO DEL ESTADO. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA. PRESENTE.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 65, fracción VII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, nos

permitimos informar al Pleno del Congreso del Estado sobre los trabajos realizados por la Diputación Permanente, durante el primer receso correspondiente al primer año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura.

Dentro de su ejercicio constitucional, la Diputación Permanente celebró **4** reuniones, en los términos señalados en el artículo 68 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, dando cuenta con los siguientes asuntos:

– Iniciativa formulada por el Gobernador del Estado, mediante la cual se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley que Regula las Bases del Permiso para el Establecimiento de las Casas de Empeño en el Estado de Guanajuato y sus Municipios; así como de la Ley que Regula los Establecimientos dedicados a la Compraventa o Adquisición de Vehículos Automotores en Desuso y sus Autopartes, así como en los que se Comercializan, Manejan o Disponen de Metales para Reciclaje, para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

Con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, se turnó a la Comisión de Justicia, para su estudio y dictamen.

– Iniciativa que reforma los artículos 76, 127 y 129 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, formulada por el diputado Jaime Hernández Centeno de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano.

Se turnó a la Comisión de Asuntos Municipales, con fundamento en el artículo 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, para su estudio y dictamen.

– Propuesta de punto de acuerdo formulado por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a efecto de exhortar a los cuarenta y seis municipios del estado de Guanajuato, para que en el ámbito de sus respectivas competencias informen a esta soberanía de las acciones

realizadas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74-1 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en lo referente a las adecuaciones reglamentarias y tecnológicas para la implementación de la Gaceta Municipal o, en su caso, las causas que han generado el incumplimiento.

Se turnó a la Comisión de Asuntos Municipales, con fundamento en el artículo 104 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, para su estudio y dictamen.

– Propuesta de punto de acuerdo, formulado por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a efecto de formular un respetuoso exhorto al gobierno federal para que tome acciones en defensa de la industria del calzado y específicamente emita un nuevo decreto, que permita retomar el nivel de aranceles en vigor hasta el 30 de enero de 2019.

– Propuesta de punto de acuerdo, formulado por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a efecto de formular un exhorto al Presidente de la República Mexicana y a la Secretaria de Economía, a fin de que en el ámbito de sus respectivas competencias, se tomen y lleven a cabo medidas para una pronta determinación y su consecuente aplicación de políticas públicas encaminadas a no afectar a la economía guanajuatense y, en general a nivel país, en los sectores calzado, textiles y confecciones, debido a la apremiante baja arancelaria de importación de éstos.

Con fundamento en el artículo 107, fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, se turnaron a la Comisión de Desarrollo Económico y Social, para su estudio y dictamen.

– Propuesta formulada por el Ayuntamiento de Comonfort, Gto., a efecto de solicitar al Congreso del Estado, la realización de una auditoría integral a la administración municipal de Comonfort, Gto., por el periodo 2015-2018.

Se turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización, con fundamento en el artículo 112 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, para su estudio y dictamen.

– Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman el artículo 22 y la fracción XXX del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de extinción de dominio, que remitió la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Se turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en el artículo 111 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, para su estudio y dictamen.

– Presentación de un informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Con fundamento en el artículo 112 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, se turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización, para su estudio y dictamen.

Así también la Diputación Permanente convocó al primer periodo extraordinario de sesiones, correspondiente al primer año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52 y 65 fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, a efecto de tratar el siguiente asunto:

– **Sesión extraordinaria con carácter de solemne.** Sesión solemne celebrada el 21 de enero de 2019, con motivo del 250 Aniversario del Natalicio de Don Ignacio José de Allende y Unzaga, en el marco del nombramiento a la ciudad de San Miguel de Allende, como Capital Americana de la Cultura 2019, llevada a cabo en el edificio que ocupa el Teatro Ángela Peralta, en la ciudad de San Miguel de Allende, Gto., declarado Recinto Oficial.

Guanajuato, Gto., 11 de febrero de 2019. Dip. Isidoro Bazaldúa Lugo.

Presidente. Dip. Martha Isabel Delgado Zárate. Vicepresidenta. Dip. Germán Cervantes Vega. Secretario. Dip. Ma. Carmen Vaca González. Prosecretaria. »

-El C. Presidente: Gracias señor secretario.

Se somete a consideración el proyecto de informe de la Diputación Permanente. Si desean hacer uso de la palabra, indíquelo a esta presidencia.

Al no registrarse intervenciones, se solicita a la secretaría que, en votación económica, pregunte a las diputadas y a los diputados si es de aprobarse el informe que nos ocupa.

-La Secretaría: Se pregunta a la Asamblea, en votación económica, si es de aprobarse el proyecto de informe de la Diputación Permanente. Si están por la afirmativa, manifiésteno levantando la mano.

(Votación)

Señor presidente, el informe ha sido aprobado.

-El C. Presidente: En consecuencia, se dará cuenta con el informe correspondiente en la primera sesión ordinaria del segundo periodo ordinario de sesiones del primer año de ejercicio constitucional de esta Sexagésima Cuarta Legislatura.

ASUNTOS GENERALES

Corresponde abrir el registro para tratar asuntos de interés general.

Adelante diputada Katya Cristina Soto Escamilla, ¿con qué tema?

C. Dip. Katya Cristina Soto Escamilla: Estancias infantiles.

-El C. Presidente: Adelante por favor.

**PARTICIPACIÓN DE LA DIPUTADA
KATYA CRISTINA SOTO ESCAMILLA, PARA
HABLAR SOBRE *ESTANCIAS INFANTILES*.**



C. Dip. Katya Cristina Soto Escamilla:

Con el permiso del diputado presidente y de los honorables miembros de la mesa directiva. Distinguidos legisladores. Respetables representantes de los medios de comunicación. Ciudadanos que nos acompañan y quienes nos siguen por los medios digitales.

La tranquilidad de que las niñas y los niños, especialmente los más pequeños, estén bien atendidos, es prioridad de todas las familias de nuestro estado, y constituye una gran preocupación para todas las madres y padres de familia que tienen que salir a trabajar para ganar el sustento para sus seres queridos. Con esta exigencia en defensa de los niños y niñas que hoy se benefician de las estancias infantiles, en el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional nos hemos manifestado y seguiremos haciéndolo para llevar a la tribuna de la opinión pública la voz de los guanajuatenses, como lo ha hecho mi compañera también, la diputada Alejandra Gutiérrez Campos; consciente de que para muchas familias del estado las estancias infantiles que operan por convenio de la EXSEDESOL, ahora Secretaría del Bienestar, son un apoyo indispensable y, por ello, en las últimas semanas nos han manifestado su preocupación ante la incertidumbre provocada por la suspensión de las aportaciones federales para estos centros de atención infantil.

El problema se empezó a manifestar en diciembre y se ha mantenido durante todo el mes de enero y siguen sin llegar ni los subsidios, ni la propuesta ante la solicitud de los ciudadanos.

En Guanajuato, al igual que en el resto del país, lo único que les ha brindado el gobierno federal a las familias son explicaciones, a medio cocinar, respecto a la modificación del esquema de apoyos que pone en riesgo la permanencia de más de 10 mil estancias en todo el país, incluyendo las 467 del estado de Guanajuato y

golpeando, directamente, la calidad de vida de las madres trabajadoras y de sus hijos.

En todo México, hay aproximadamente 300 mil niños y niñas que son atendidos en las estancias infantiles y que hoy están en riesgo de quedar desprotegidos a causa de una estrategia equivocada.

¡Por supuesto!, sabemos que el esquema de las estancias actualmente no es perfecto, sabemos que hay que corregir y perfeccionar muchas cosas, pero también afirmamos que el camino correcto es el de mejorarlas en lugar de asfixiarlas, como parece estar sucediendo, porque entendemos que en la vida real no se puede pretender acabar con los problemas simplemente cerrando los programas; ojalá fuera tan sencillo, pero no es así.

Por ello, le pedimos al gobierno federal que resuelva el problema que ha generado con todas estas instancias, que reponga los subsidios que se han dejado de entregar y que establezca rápidamente las reglas de operación claras, efectivas y sensatas por el bien de los niños, por la tranquilidad de las familias y por el deber del gobierno. Es cuánto, diputado presidente.

-El C. Presidente: Gracias señora diputada.

C. Dip. María Magdalena Rosales Cruz: Rectificación de hechos, por favor.

-El C. Presidente: ¿Qué hechos quiere rectificar diputada María Magdalena Rosales Cruz?

C. Dip. María Magdalena Rosales Cruz: Sobre la situación de las estancias infantiles.

-El C. Presidente: Adelante diputada.

RECTIFICANDO HECHOS EN EL TEMA, INTERVIENE LA DIPUTADA MARÍA MAGDALENA ROSALES CRUZ.



C. Dip. María Magdalena Rosales

Cruz: ¡Bueno!, me parece que el Presidente de la República Andrés Manuel López Obrador, ha aclarado perfectamente la situación de las estancias infantiles de SEDESOL que fueron abiertas en este país a partir de una necesidad me parece, de privatizar todo lo que se pudiera privatizar, incluyendo el cuidado de los niños y eliminando la posibilidad de que crecieran las estancias infantiles del Seguro Social, del ISSSTE y de otras estancias que daban servicios a las madres de familia. Claro que era mucho más cómodo que se abrieran estancias infantiles privadas pero no muy claras en cuanto al otorgamiento de permisos y subsidios; por lo que se abrieron muchas estancias, quizá no todas, pero muchas a lo largo del país a partir de tráfico de influencias dándoselas a muchas de sus amigos y familiares, un ejemplo de ello es la guardería ABC, en donde hubo un terrible incendio precisamente por iniciar ese incendio en las instalaciones contiguas a una estancia infantil que no cubría las características para que hubiera salidas de emergencia en un caso tan trágico; y que, además, se involucra una familiar de Margarita Zavala. Así, en Guanajuato se abrieron muchas estancias infantiles. Compañeras maestras y compañeras enfermeras más, quisieron abrir estancias infantiles e incorporarse a SEDESOL; sin embargo, a la mayor parte de ellas no se les otorgó el poder dar este servicio aún que tenían casas instaladas para dar el servicio adecuado, y se le dieron a otras personas simplemente no sabemos cómo sucedió, si hubo un concurso, si se dio un serie de requisitos para abrir estas estancias infantiles, y se abrieron en todo el territorio nacional con estas características. A lo largo de los años, estas estancias infantiles cobraban aparte de la cuota que SEDESOL daba, imponían otras cuotas para alimento, para material, porque requerían mantenimiento, porque había que darles una cantidad de aguinaldo a las trabajadoras que, además, no cumplían con los requisitos

para cuidar a los niños; porque hay una profesión, porque hay un área técnica para formar precisamente a las personas que están en las estancias infantiles; no había seguro social para las trabajadoras, no había horarios adecuados para las trabajadoras que, en muchos casos, entraban a las siete de la mañana y salían a las cuatro de la tarde; ha habido investigaciones serias sobre el asunto del funcionamiento de las guarderías de SEDESOL. El caso más grave es el de Baja California en donde, además de la cuota que daba SESESOL se cobraban tres mil pesos más por mantener a los niños en las estancias. Hoy día yo he estado con madres de familia de estas estancias y me dicen que cómo el gobierno les ha quitado el subsidio.

-El C. Presidente: Diputada, le pido que vaya concluyendo por favor.

C. Dip. María Magdalena Rosales

Cruz: Sí. Para quitarles el subsidio ahora tienen que pagar mil seiscientos pesos mensuales de colegiatura, ¡sí!, es lamentable lo que sucedió con las guarderías de SEDESOL y había que revisarlo; por ello el subsidio va directo a las madres de familia de estos niños y, además, un punto muy importante, las guarderías de SEDESOL no estaban en las colonias marginadas en donde vivían, fundamentalmente, obreras; estaban instaladas en las colonias de clase media, todas las mujeres que trabajan necesitan una estancia infantil, pero necesitan buenas condiciones, el Seguro tiene que crear nuevas guarderías, el ISSSTE debe crear nuevas guarderías y esto no es un problema solamente de madres de familias, las estancias infantiles no pueden ser un negocio solamente subsidiado por el gobierno. Es cuánto.

-El C. Presidente: Gracias diputada.

Diputa Cristina Soto, ¿para qué efectos?

C. Dip. Katya Cristina Soto Escamilla:

Para aclarar los hechos de las guarderías del IMSS, del ISSSTE y SEDESOL.

-El C. Presidente: Adelante diputada.

PARTICIPACIÓN DE LA DIPUTADA KATYA CRISTINA SOTO ESCAMILLA PARA RECTIFICAR HECHOS SOBRE EL TEMA.



C. Dip. Katya Cristina Soto Escamilla: ¡Bueno! Nada más para comentar que la guardería ABC dependía del IMSS, no era una guardería de SEDESOL y las guarderías que usted comenta referente a los motivos por los cuales se están cerrando, yo quiero hacer mucho énfasis en que a los niños se les están vulnerando sus derechos, los niños hoy se encuentran desprotegidos; seguramente los estaremos encontrando al cuidado de la calle, al cuidado de todos estos riesgos psicosociales que hoy por hoy los encontramos en la calle y que no les estamos dando una oportunidad de poder cubrir con este derecho fundamental de vivir una vida tranquila, de vivir en paz. También quiero aclarar que las guarderías del IMSS y del ISSSTE no dan certeza de la capacidad para poder tener a todos los niños en estancias infantiles, se tendría que haber creado esta otra figura que, entiendo, se proliferaron, entiendo que hay muchas pero también sé que estos niños estaban bajo el cuidado de gente profesionalista y de gente que podía atender todas sus necesidades; hablar de atender los abuelos a estos niños es hablar de no entender cómo la vida misma nos va dando estas capacidades; los abuelos de los niños hoy por hoy van terminando sus procesos de crianza, los abuelos se dedican también a otras cosas y, ¡bueno!, nada más pongo en la mesa que hay abuelos que no podían ni una hora estar atendiendo a sus niños, dependiendo de la situación en la que se encuentren, así que sí es importante clarificar que los derechos de las niñas y de los niños están vulnerados al llevar este tipo de prácticas.

-El C. Presidente: Gracias diputada.

C. Dip. María Magdalena Rosales Cruz: Sí, nada más para rectificación de hechos sobre la guardería ABC.

-El C. Presidente: Adelante diputada.

LA DIPUTADA MARÍA MAGDALENA ROSALES CRUZ RECTIFICA HECHOS RELACIONADOS A LA GUARDERÍA ABC.



C. Dip. María Magdalena Rosales Cruz: Sí. ¡Miren!, yo creo que esta discusión en los medios, cuando nos sacan en la televisión a los niños, sus zapatitos, sus delantales y la verdad es la joya más preciada de nuestra familia, nuestros pequeños y tienen que estar en lugares adecuados, con servicios adecuados y creo que tanto los patrones, en el caso del IMSS como en el caso del gobierno, de los trabajadores al servicio del estado, deben crear guarderías dignas; creo que la que hay hoy en día son dignas; yo tuve hijos, tengo nietos, han estado en guarderías *generalmente* de instituciones y sobre la Guardería ABC era una guardería subrogada, no era una guardería del Seguro Social. Quizá subrogada por el Seguro Social, pero todas estas cuestiones de esta práctica donde un privado da un servicio y, dependiendo del privado y de su moral y de su ética, puede dar el servicio bien mal, creo que es un tema largo de tratar, bastante discutido en los medios y eso de que nos toquen el corazón en la televisión de *¡Hay pobrecitos niños, ahora no tendrán guardería!*, Sí, pueden seguir yendo a las guarderías o las estancias infantiles y estas estancias infantiles tienen que dar un buen servicio; y si son privadas deben dar un buen servicio y debe haber un sistema de supervisión de todas estas estancias. Es cuánto.

-El C. Presidente: Diputa Cristina Soto, ¿para qué efecto?

C. Dip. Katya Cristina Soto Escamilla: Para rectificación de hechos en el tema de las guarderías del IMSS, de quiénes son los que tienen derecho a ésta.

-El C. Presidente: ¿Para qué efecto diputada?

C. Dip. Lorena del Carmen Alfaro García: Concretamente respecto a la expresión de los niños que plantea la diputada de *pobres niños*, cuando estamos hablando del interés superior de la niñez.

-El C. Presidente: Sí diputada, si me permite cederle la palabra a la diputada Soto Escamilla y enseguida le doy el uso de la voz.

Adelante diputada Katya Cristina Soto Escamilla.

LA DIPUTADA KATYA CRISTINA SOTO ESCAMILLA RECTIFICA HECHOS EN EL TEMA.



C. Dip. Katya Cristina Soto Escamilla: Nada más para recordarle diputada que el 60% de la población en el estado no tiene derecho al IMSS o al ISSSTE; entonces nada más para clarificar este hecho y también habla del tema de la supervisión, que tienen que estar supervisadas, por supuesto que están supervisadas y existe una ley que las regula y la avaló la Sexagésima Tercera Legislatura en materia del cuidado de los centros infantiles; o sea que existe y están reguladas. Muchas gracias.

-El C. Presidente: Gracias.

Adelante diputada Lorena Alfaro.

LA DIPUTADA LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA, INTERVIENE RECTIFICANDO HECHOS A LA DIPUTADA MARÍA MAGDALENA ROSALES CRUZ.



C. Dip. Lorena del Carmen Alfaro García: ¡Bueno!, este es un tema de suma relevancia, del que se ha hablado ampliamente en los medios de

comunicación, en todas las esferas que tienen que ver con esta atención de la niñez que debe ser el interés superior que debemos defender todos y no minimizar las cosas; incluso en el Senado de la República se tomó por ahí un acuerdo de manera unánime para que, de inmediato, se revise el presupuesto asignado a estas estancias infantiles porque lo que sí es real es que hay una disminución del 50% de los subsidios que se daban a estos establecimientos que atienden a la niñez, a quien debemos proteger y cuidar en todo momento. Yo resumiría que *nuevamente* se pretende resolver un problema que tiene que ver con regularización, que tiene que ver con verificación, con funcionamiento, que nadie estamos ajenos a que esto permanentemente debe darse y más tratándose de instancias que resguardan a los niños y ¡bueno!, nuevamente se toman decisiones para resolver un problema, generando más problemas y sin tener la alternativa de solución y de servicio, en este caso, a la niñez de este país y a las madres trabajadoras que ahora dicen que va a darse el apoyo, de manera directa, yo lo vería más bien como un tema clientelar ¿por qué?, porque los niños no votan. Es cuánto presidente.

-El C. Presidente: Gracias diputada Lorena Alfaro.

¿Para qué efectos diputada?

C. Dip. Katya Cristina Soto Escamilla: Rectificación de hechos sobre las estancias infantiles.

-El C. Presidente: ¿A quién le quiere rectificar?

C. Dip. Katya Cristina Soto Escamilla: A la diputada Lorena Alfaro.

-El C. Presidente: Adelante diputada.

INTERVENCIÓN DE LA DIPUTADA KATYA CRISTINA SOTO ESCAMILLA, RECTIFICANDO HECHOS A LA DIPUTADA LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA.



C. Dip. Katya Cristina Soto Escamilla: Hablar de que son más de 4 mil niños con discapacidad que también se atienden en estas estancias infantiles y que hoy por hoy se van a quedar sin esta oportunidad de cuidado; que sabemos bien que una madre con un niño con discapacidad sufre más de tener dónde poderlo llevar a cuidar y de poder salir a trabajar para poderle llevar un medicamento o pagar sus terapias; o llevarlo a las estancias y esto va a limitar la posibilidad de que pueda suceder. Muchas gracias.

-El **C. Presidente:** Gracias señora diputada.

RECESO, EN SU CASO, PARA LA ELABORACIÓN DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN.

Toda vez que las diputadas y los diputados cuentan con el archivo electrónico del acta levantada con motivo de la presente sesión, se somete a su consideración la propuesta de dispensa de lectura. Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra, indíquenlo a esta presidencia.

Al no registrarse participaciones, se pide a la secretaría que, en votación económica, pregunte a la Asamblea si se aprueba la propuesta sobre la dispensa de lectura.

-**La Secretaría:** En votación económica, se pregunta a la Asamblea si es de aprobarse la dispensa de lectura del acta levantada con motivo de esta Diputación Permanente. Los que estén por la afirmativa, maniéstrenlo levantando la mano.

(Votación)

Señor presidente, la dispensa ha sido aprobada.

LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN.

[36] ACTA NÚMERO 4 SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO DIPUTACIÓN PERMANENTE PRIMER RECESO CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL SESIÓN CELEBRADA EL 11 DE FEBRERO DE 2019

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO ISIDORO BAZALDÚA LUGO

En la ciudad de Guanajuato, capital del Estado del mismo nombre, en los salones cuatro y cinco del Recinto Oficial del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato se reunieron las diputadas y los diputados que integran la Diputación Permanente, a efecto de llevar a cabo la sesión previamente convocada, la cual tuvo el siguiente desarrollo: - - - - -

La secretaría por instrucciones de la presidencia pasó lista de asistencia, se comprobó el cuórum legal con la presencia de las diputadas Martha Isabel Delgado Zárate, Katya Cristina Soto Escamilla, Emma Tovar Tapia, Ma. Guadalupe Guerrero Moreno, María Magdalena Rosales Cruz y Lorena del Carmen Alfaro García y de los diputados Isidoro Bazaldúa Lugo, Germán Cervantes Vega y Juan Antonio Acosta Cano. Se registró la inasistencia de la diputada Ma Carmen Vaca González la cual fue justificada por la presidencia con fundamento en el artículo veintiocho de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. También se contó con la asistencia de la diputada Laura Cristina Márquez Alcalá y del diputado Jaime Hernández Centeno. La diputada María de Jesús Eunices Reveles Conejo se incorporó a la sesión durante el desahogo del punto uno del orden del día. - - - - -

Comprobado el cuórum legal, la presidencia declaró abierta la sesión a las doce horas con ocho minutos del once de febrero de dos mil diecinueve. - - - - -

A continuación, se dio lectura al orden del día el cual resultó aprobado en votación económica por unanimidad, sin discusión. - -

Previa dispensa de su lectura se aprobó en votación económica por unanimidad, sin discusión, el acta de la sesión de la Diputación Permanente, celebrada el treinta y uno de enero de dos mil diecinueve. - - - - -

La secretaría dio cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas.

³⁶ Para efecto del Diario de Debates, el acta se plasma en su integridad.

La presidencia dictó el acuerdo correspondiente. -----

La presidencia dio cuenta con el oficio a través del cual el secretario de gobierno remite la iniciativa formulada por el gobernador del Estado, mediante la cual se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley que Regula las Bases del Permiso para el Establecimiento de las Casas de Empeño en el Estado de Guanajuato y sus Municipios; así como de la Ley que Regula los Establecimientos dedicados a la Compraventa o Adquisición de Vehículos Automotores de Desuso y sus Autopartes, así como en los que se Comercializan, Manejan o Disponen de Metales para Reciclaje, para el Estado de Guanajuato y sus Municipios. Una vez lo cual, la turnó a la Comisión de Justicia, con fundamento en el artículo ciento trece, fracción primera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen. -----

La presidencia solicitó al diputado Jaime Hernández Centeno dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que reforma los artículos sesenta y seis, ciento veinte siete y ciento veintinueve de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, formulada por el diputado de referencia, integrante de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano. Una vez lo cual la turnó a la Comisión de Asuntos Municipales, con fundamento en el artículo ciento cuatro, fracción primera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen. -----

La presidencia solicitó a la diputada Laura Cristina Márquez Alcalá dar lectura a la propuesta de punto de acuerdo, formulado por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a efecto de formular un respetuoso exhorto al gobierno federal para que tome acciones en defensa de la industria del calzado y específicamente emita un nuevo decreto, que permita retomar el nivel de aranceles en vigor hasta el treinta de enero de dos mil diecinueve. Concluida la lectura, se turnó a la Comisión de Desarrollo Económico y Social, con fundamento en el artículo ciento siete, fracción sexta de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen. -----

La presidencia solicitó a la diputada Ma. Guadalupe Guerrero Moreno dar lectura a la propuesta de punto de acuerdo, suscrito por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a efecto de formular un exhorto al Presidente de la

República Mexicana y a la Secretaría de Economía, a fin de que en el ámbito de sus competencias, se tomen y lleven a cabo medidas para la pronta determinación y su consecuente aplicación de políticas públicas encaminadas a no afectar a la economía guanajuatense y en general a nivel país, en los sectores calzado, textiles y confecciones, debido a la apremiante baja arancelaria de importación de éstos. Concluida la lectura se turnó a la Comisión de Desarrollo Económico y Social, con fundamento en el artículo ciento siete, fracción sexta de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen. -----

A continuación, la secretaria dio lectura al proyecto de informe que rinde la Diputación Permanente sobre los trabajos realizados durante el primer receso, correspondiente al primer año de ejercicio legal de esta Sexagésima Cuarta Legislatura. Agotada la lectura fue puesto a consideración y al no registrarse intervenciones, en votación económica resultó aprobado por unanimidad. En consecuencia, la presidencia instruyó se diera cuenta con el informe aprobado en la primera sesión ordinaria del segundo periodo ordinario de sesiones del primer año de ejercicio constitucional de esta Sexagésima Cuarta Legislatura. -----

En el apartado correspondiente a los asuntos de interés general, se registró la intervención de la diputada Katya Cristina Soto Escamilla con el tema estancias infantiles. Concluida la participación le rectificó hechos la diputada María Magdalena Rosales Cruz, de igual forma le rectificó hechos la diputada Katya Cristina Soto Escamilla. Por su parte la diputada María Magdalena Rosales Cruz volvió a rectificar hechos a la diputada oradora, al concluir su intervención fue rectificadas en actos sucesivos por las diputadas Katya Cristina Soto Escamilla y Lorena del Carmen Alfaro García. La diputada Katya Cristina Soto Escamilla le rectificó hechos a la diputada Lorena del Carmen Alfaro García. Enseguida, la presidencia, hará la propuesta de dispensa de lectura de la presente acta y si resulta ésta aprobada, se someterá para su aprobación el contenido de la misma. -----

Posteriormente, la presidencia informará, en caso de permanecer el quórum, que la asistencia se mantuvo con diez diputadas y diputados, indicará en virtud de que el quórum de asistencia se había mantenido hasta ese momento, no era necesario un nuevo pase de lista. Finalmente, levantará la sesión y citará para la Junta Preparatoria del segundo periodo ordinario de sesiones del primer año de ejercicio constitucional, que se verificará el

quince del febrero del año en curso, a partir de las diez horas. -----
 Todas y cada una de las intervenciones registradas durante la presente sesión, se contienen íntegramente en versión mecanográfica, formando parte de la presente acta. Así como el justificante de la diputada Ma. Carmen Vaca González. Doy fe.-----
 Isidoro Bazaldúa Lugo. Diputado Presidente. Germán Cervantes Vega. Diputado Secretario. Martha Isabel Delgado Zárate. Diputada Vicepresidenta. » -----

-El C. Presidente: En consecuencia, el acta está a consideración de la Asamblea. Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

No habiendo quien haga uso de la palabra, esta presidencia solicita a la secretaria que en votación económica pregunte a las diputadas y a los diputados si es de aprobarse el acta puesta a su consideración.

-La Secretaría: En votación económica, se pregunta a los integrantes de la Diputación Permanente si se aprueba el acta puesta a su consideración. Los que estén por la afirmativa, manifiéstelo levantando la mano.

(Votación)

El acta ha sido aprobada.

Señor presidente, me permito informarle que se han agotado los asuntos listados en el orden del día. Asimismo, le informo que la asistencia a la presente sesión fue de 10 diputadas y diputados.

Igualmente, le informo que se registró la inasistencia de la diputada Ma. Carmen Vaca González, justificada por la presidencia.

^[2]CLAUSURA DE LA SESIÓN.

-El C. Presidente: En virtud de que el quórum de asistencia a la presente sesión se ha mantenido hasta el momento, no procede instruir a un nuevo pase de lista.

Se levanta la sesión, **siendo las trece horas con treinta minutos** y se comunica a las diputadas y a los diputados que se les cita para la Junta Preparatoria del segundo período ordinario de sesiones, correspondiente al

primer año de ejercicio constitucional, que se verificará el próximo 15 de febrero a partir de las 10:00 horas.



**Junta de Gobierno y
Coordinación Política**
 Dip. J. Jesús Oviedo Herrera
 Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo
 Dip. José Huerta Aboytes
 Dip. Isidoro Bazaldúa Lugo
 Dip. Vanesa Sánchez Cordero
 Dip. María de Jesús Eunices Reveles Conejo
 Dip. Juan Elías Chávez
 Dip. Jaime Hernández Centeno

**Secretario General del
H. Congreso del Estado**
 Lic. José Ricardo Narváez Martínez

**El Director del Diario de los Debates y
Archivo General**
 Lic. Alberto Macías Páez

Transcripción y Corrección de Estilo
 L.A.P. Martina Trejo López
 *
Responsable de grabación
 Ismael Palafox Guerrero

^[2] (Duración: 1:31:09)